



Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 520

11 de febrero de 2019

SUMARIO. Pág. 67579

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

170. Decretos Legislativos

DL/000002-01

Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

67585

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002326-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de determinadas acciones en relación a la violencia de género, para su tramitación ante el Pleno.

67613

PNL/002327-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España mostrando el apoyo a la recuperación del subsidio para mayores de 52 años en determinados términos, para su tramitación ante el Pleno.

67617

PNL/002328-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D. Fernando Pablos Romo, D. Pedro Luis González Reglero, D. Óscar Álvarez Domínguez y Dña. Ana María Muñoz de la



Páginas

Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la Orden EMP/262/2017, de 31 de marzo, para que habilite la posibilidad de subvencionar el coste de los materiales necesarios de las inversiones que se tenga previsto llevar a cabo, para su tramitación ante la Comisión de Empleo. 67619

PNL/002329-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Adela Pascual Álvarez y Dña. Lorena González Guerrero, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a llevar a cabo determinadas actuaciones en relación al trabajo forzoso, para su tramitación ante la Comisión de Empleo. 67622

PNL/002330-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León al desarrollo de una estrategia de enseñanza en Tecnologías de la Información y de la Comunicación, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente. 67624

PNL/002331-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, Dña. María Belén Rosado Diago, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a la Consejería de Educación de una partida destinada a la dotación de material informático y la conectividad con acceso a internet de calidad con destino a los IES de la Comunidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación. 67626

PNL/002332-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León para que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en unión a las Entidades Locales implicadas y el European Anti Poverty Network (EAPN) Castilla y León, siga desarrollando y profundizando en las líneas de actuación iniciadas por el PACT, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades. 67628

PNL/002333-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez, D. José Ignacio Delgado Palacios y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a promover la



Páginas

puesta en marcha de una oficina de atención empresarial para las empresas de Castilla y León exportadoras a Reino Unido y a impulsar la captación y llegada de empresas con base en el Reino Unido que, con motivo del brexit, opten por localizar sus compañías en la Unión Europea, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Hacienda.

67631

PNL/002334-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a que promueva la participación de las universidades de Castilla y León en el plan piloto europeo de creación de universidades transnacionales, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

67634

PNL/002335-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, Dña. María Belén Rosado Diago, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a incluir en el programa de inversiones en los colegios para 2019 una serie de obras correspondientes a colegios ubicados en León, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

67636

PNL/002336-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, Dña. María Belén Rosado Diago, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo determinadas actuaciones en relación a las personas afectadas por Alzheimer, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

67640

PNL/002337-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Pedro Luis González Reglero, implantación del registro horario en las empresas, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

67644

PNL/002338-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Jiménez Campano y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar cuantas inversiones



Páginas

económicas sean necesarias para la construcción de un nuevo Puente Agrícola para permitir el paso sobre el río Bañuelos de los vehículos agrícolas entre las confluencias de la BU-950 y BU-910 en el término de Aranda de Duero, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

67647

PNL/002339-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D. Óscar Álvarez Domínguez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Fernando Pablos Romo y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España mostrando el apoyo a la modificación del artículo 151 de la Ley de Seguridad Social con el objetivo de elevar el incremento en la cotización por la celebración de contratos temporales, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

67649

PNL/002340-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a corregir los problemas del edificio de la Residencia Nuestra Señora de Buen Suceso de la Pola de Gordón y a realizar una evaluación exhaustiva de las condiciones de las instalaciones de todas las residencias para garantizar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

67652

PNL/002341-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. María Consolación Pablos Labajo y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, instando a la Junta de Castilla y León a poner en marcha una campaña informativa entre los empleados públicos para que se puedan acoger a la modalidad de teletrabajo y a que se desarrolle una línea de ayudas a empresas de la Comunidad que contraten en régimen de teletrabajo a colectivos especialmente vulnerables en el mercado laboral, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

67654

PNL/002342-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Jiménez Campano y D. José Luis Aceves Galindo, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo determinadas actuaciones para el conocimiento, control y erradicación de la especie exótica invasora Vespa velutina en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

67656



Páginas

PNL/002343-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios y D. David Castaño Sequeros, instando a la Junta de Castilla y León a que solicite al Gobierno de la Nación la realización de determinadas actuaciones en materia penitenciaria, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

67659

PNL/002344-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a que, en colaboración directa con la comunidad educativa y universitaria, elabore la Estrategia para la Internacionalización de las Universidades de Castilla y León 2019-2024, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

67663

PNL/002345-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a reforzar los Acuerdos Marcos de Financiación entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con personal técnico suficiente para detectar mayores en situación de desamparo y vulnerabilidad, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

67666

PNL/002346-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Ministerio de Fomento, junto a Adif y Renfe, garantizar la prestación y calidad de los pasajeros en la línea ferroviaria Ávila-Valladolid, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

67669

PNL/002347-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de la Nación para que reconozca como Presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela al Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, Juan Guaidó, y a expresar su apoyo a la apertura de un proceso de transición pacífica, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

67671



Páginas

PNL/002348-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Álvaro Lora Cumplido, Dña. Gloria María Acevedo Rodríguez, D. Óscar Álvarez Domínguez, Dña. María Montserrat Álvarez Velasco y D. Lorenzo Tomás Gallego García, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar la dotación de unas instalaciones adecuadas que sirvan para albergar, mantener y exhibir el importante patrimonio histórico ferroviario recuperado por ALAF y a solicitar a su delegación en León el iniciar los trámites necesarios para otorgar a ALAF la dispensa de las obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ley de Patrimonio Cultural, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

67674

PNL/002349-01

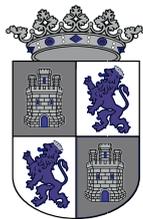
Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Sarrión Andaluz (IU-EQUO), instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo determinadas actuaciones para garantizar el uso de los elementos de seguridad en los vehículos destinados al transporte escolar, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

67676

PNL/002350-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y Dña. María Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a cubrir con carácter inmediato las plazas vacantes, así como las sustituciones por bajas médicas, permisos y vacaciones, del personal sanitario, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

67679



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

170. Decretos Legislativos

DL/000002-01

Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2019, ha conocido el Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, DL/000002, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Según lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, el texto refundido está sujeto a las medidas de control de la legislación delegada contempladas en el artículo 132 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A los efectos de lo previsto en el artículo 132.1 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V. E. Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León celebrado el día 10 de enero de 2019, en el que figura la aprobación del "Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León".

Valladolid, 14 de enero de 2019.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

**JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día diez de enero de dos mil diecinueve, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, adoptó Acuerdo con el siguiente tenor literal:



"DECRETO LEGISLATIVO 1/2019, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE CONDICIONES DE ACCESO Y DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA DE CASTILLA Y LEÓN.

I

La Constitución Española en su artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de individuos y grupos sean reales y efectivas, así como el deber de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

En cumplimiento del mandato constitucional y en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de servicios sociales, se aprobó la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, que, definió entre sus destinatarios a las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación, emergencia o necesidad extrema, y preveía la existencia de prestaciones económicas dirigidas particularmente a paliar las situaciones de especial necesidad.

Como consecuencia de un acuerdo entre la Administración Regional y las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad, en desarrollo de la citada Ley 18/1988, se creó, la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción, configurada como una ayuda social destinada a cubrir las necesidades de subsistencia de quienes carezcan de los medios económicos para ello, propiciando simultáneamente la integración personal, familiar, social y, en su caso, laboral de los miembros de la unidad familiar beneficiaria, y que constituye el antecedente de la actual prestación de renta garantizada de ciudadanía.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en la reforma operada en el año 2007 consagró en su artículo 13.9, el derecho de los ciudadanos castellanos y leoneses al acceso a una renta garantizada de ciudadanía cuando se encuentren en situación de exclusión social. El mismo precepto, obliga a que la normativa reguladora de las condiciones para el disfrute de esta prestación forme parte del ordenamiento de la Comunidad, al tiempo que establece que los poderes públicos deberán promover la integración social de las personas perceptoras de la referida prestación.

Mediante la aprobación de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, reguladora de la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, configurándose la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León dentro de los parámetros aprobados con fecha de 28 de diciembre de 2009, en el seno del Consejo del Dialogo Social de Castilla y León en materia de renta garantizada de ciudadanía.

Fruto de la referida línea de colaboración, con fecha de 23 de septiembre de 2013, se adoptó un nuevo Acuerdo del Dialogo Social, al objeto de impulsar una serie de medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias en situación de vulnerabilidad derivada de la pasada crisis económica. El contenido del mencionado acuerdo fue incorporado al acervo jurídico de la Comunidad, mediante el Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.



En aras de facilitar el conocimiento y aplicación de la normativa sobre la prestación de renta garantizada, en el seno del Diálogo Social se apreció la necesidad de elaborar un texto refundido que incorporase toda la normativa reguladora del acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía. En su virtud, en sede parlamentaria se introdujo en la disposición final décima de la Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público, la autorización a la Junta de Castilla y León para la elaboración y aprobación de un texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, lo que culminó con la aprobación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

La reforma del sistema de prestaciones por desempleo aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, introdujo el subsidio de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, también denominado «subsidio parcial», derivado de los casos en los que el contrato que dé lugar a la prestación de desempleo, sea un contrato a tiempo parcial.

En este marco legal, desde la representación del Diálogo Social se trasladó la necesidad de facilitar el acceso a la prestación de renta garantizada de ciudadanía por los perceptores de subsidios parciales de desempleo que, por tal motivo, veían vedado el acceso a la prestación de renta, a lo que se dio respuesta con la aprobación de la Ley 1/2015, de 4 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, con el fin de permitir el acceso a la prestación de renta garantizada de los perceptores de un subsidio parcial de desempleo.

La evolución de la crisis generó una nueva problemática social que no estaba cubierta desde los recursos existentes en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública integrados en la denominada Red de protección, existiendo antinomias en las medidas de inserción social dirigidas, entre otros colectivos, a los perceptores de prestaciones y ayudas sociales, que impedían o dificultaban el pleno cumplimiento de la finalidad que persiguen los recursos y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Dicha situación fue subsanada a través del Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a familias de Castilla y León afectadas por la crisis, que recoge el contenido del Acuerdo del Diálogo Social de 27 de enero de 2016.

El objeto del Decreto-Ley 1/2016, se centró en la aprobación de una serie de medidas dirigidas a eliminar las referidas discordancias, posibilitando la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de especial necesidad, mediante el refuerzo de la cobertura de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor fragilidad, buscando, al mismo tiempo, la debida cohesión y armonización entre los sistemas de protección social y laboral.

Finalmente, el Decreto-Ley 1/2016 fue convalidado, de forma unánime, por el Pleno de las Cortes de Castilla y León, que acordó su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Estatuto



de Autonomía de Castilla y León, al objeto de dotar de mayor estabilidad a las medidas recogidas en aquél, aprobándose, en consecuencia, la Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a familias de Castilla y León afectadas por la crisis.

La Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en su disposición final segunda, al objeto de evitar posibles antinomias derivadas de la dispersión normativa existente en la regulación de la prestación de renta garantizada de ciudadanía, procede a modificar el texto refundido de las normas vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, incorporando aquellas medidas que afectan a la prestación de renta garantizada de ciudadanía recogidas en la referida Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de protección a las familias de Castilla y León.

La disposición final sexta de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, contiene una autorización a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar, incluyendo regularización, aclaración y armonización de textos, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, un texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía en Castilla y León.

Esta autorización está motivada por la oportunidad de codificar en un único texto, en aras de su mejor conocimiento por los operadores jurídicos, la normativa en materia de prestación de renta garantizada de ciudadanía, la cual se ha visto afectada por las modificaciones operadas por la Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis, así como por la Ley 4/2018, de 2 de julio, en la ya referida disposición final segunda, lo que constituye, por ende, el argumento justificativo de este texto refundido.

Por otra parte, se considera conveniente mantener los apartados dos, tres y cuatro, que se transcriben a continuación, de la parte expositiva del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, quedando, de este modo, exteriorizados los principios inspiradores de la ley y los principales aspectos objeto de regulación, así como su justificación e interpretación, con el fin de procurar un mejor conocimiento de la norma por parte de sus destinatarios y de los operadores jurídicos responsables de su gestión.

II

Como principios inspiradores de la ley, se ha de señalar que la renta garantizada de ciudadanía constituye, en primer término, la manifiesta expresión del principio de igualdad, entendido como eliminación de cualquier discriminación en el acceso a la prestación.



Asimismo, obedece al principio de equidad, en la medida en que su reconocimiento y aplicación se plantean como respuesta a la situación de necesidad y carencia de medios de subsistencia que es resultado de procesos o circunstancias coyunturales de exclusión, desventaja social o mayor vulnerabilidad al objeto de que sea adecuadamente cubierta o compensada desde un planteamiento de redistribución de los recursos y discriminación positiva.

Además, es manifestación del principio de universalidad, en cuanto su acceso queda garantizado para todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos y en quienes concurren las condiciones que, de acuerdo con la previsión estatutaria, se determinan.

Constituye manifestación de la solidaridad de todos los ciudadanos con aquellos que resultan más desfavorecidos, desde la colaboración cívica, la persecución de la justicia social y la promoción de la cohesión.

Es expresión del principio de complementariedad, entendido como la atribución a la prestación de la función de completar los ingresos que tuvieran los destinatarios cuando exista una situación de carencia de medios.

Igualmente responde al principio de subsidiariedad, en tanto que se concibe, al igual que sucede en ordenamientos de nuestro entorno, como una prestación que se reconoce únicamente cuando no resulta posible el acceso a las acciones protectoras de otros regímenes o sistemas, sea por finalización de su cobertura o por su no concesión. En conclusión, constituye, en expresión ya acuñada, la última red de protección.

En otro orden, la renta garantizada de ciudadanía responde en su regulación y desarrollo a otro grupo de principios que constituyen el marco de la actuación de las administraciones públicas en esta materia.

Hay que destacar, en primer lugar, su configuración como una renta familiar. Por ello, tanto su titular como los restantes miembros de la unidad familiar o de convivencia en la que se integran se convierten en destinatarios de la prestación, resultando ésta acomodada a las necesidades de cada uno de ellos, para los que, en su caso, se contemplarán, cuando sea necesario y posible, previsiones específicas en la programación de las acciones necesarias para promover su integración social.

Atiende, asimismo, al principio de responsabilidad pública, pues su provisión se incardina en el sistema de servicios sociales y su disponibilidad y gestión se garantizan por las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Su regulación concreta es manifestación del principio de estabilidad, configurado como el mantenimiento de su percepción siempre que persista la situación de exclusión social que la originó y el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que se establezcan.

De igual manera, resulta de consideración el principio de atención individualizada. Por ello, la prestación habrá de responder en cada caso a las condiciones y necesidades particulares de las personas a las que vaya dirigida, sin olvidar, cuando proceda, las peculiaridades de los grupos o colectivos de pertenencia de éstas.

La participación de los destinatarios constituye asimismo un principio de inexcusable atención. Por ello se garantiza su contribución activa, comprometida y responsable para la superación de la situación, así como su intervención en la programación y desarrollo de los itinerarios que puedan diseñarse para su integración.



Finalmente, se considera la perspectiva de género mediante la previsión de medidas de acción positiva que contemplan las especiales necesidades que concurren en los supuestos de víctimas de violencia de género.

III

Según el artículo 13.9 del Estatuto de Autonomía el disfrute de la prestación queda sujeto a los requisitos y condiciones que normativamente se dispongan. Por ello, no obstante el carácter de derecho subjetivo de la renta garantizada de ciudadanía y la observancia del principio de universalidad que rige la misma, resultará exigible para su disfrute el cumplimiento efectivo de las obligaciones generales que se impongan y de las específicas que contenga el proyecto individualizado de inserción que, como convenio que contiene las obligaciones, ha de ser suscrito por el titular. Este proyecto determinará las actuaciones que coadyuven a la integración social de quienes vayan a ser sus destinatarios, sea a través de la formulación de medidas concretas para la inclusión sea reclamando el compromiso genérico de participación activa en la superación de su situación y además evitar así que la prestación se convierta en una medida desmotivadora de esta superación o del acceso al empleo.

IV

El decreto legislativo consta de un artículo único, por el que se aprueba el texto refundido, una disposición adicional, una derogatoria y una final, relativa a la entrada en vigor del decreto legislativo. A su vez el texto refundido consta de 37 artículos, agrupados en un título preliminar, seguido de 9 títulos, una disposición adicional y una disposición final.

La ley dispone de un título preliminar en el que se relacionan el objeto, el ámbito subjetivo, los principios informadores, el concepto, carácter y finalidad de la prestación en la que se materializa el derecho a la renta garantizada de ciudadanía, la definición de las situaciones de exclusión social y los destinatarios de la prestación.

Se especifica el tratamiento especial que merecen las mujeres víctimas de la violencia de género y se clarifica el número de prestaciones de renta garantizada por ciudadanía que pueden reconocerse por domicilio.

El título I se dedica a los requisitos de los destinatarios, ocupándose en primer lugar de los exigibles al titular y en segundo lugar de los referidos a las unidades familiares o de convivencia en las que se integra. Por último, define las circunstancias que configuran la situación de carencia de medios económicos en la que se encuentran los eventuales destinatarios de la prestación. Se completan los requisitos con las reglas excepcionales en el acceso a la prestación en las que tiene un peso importante la edad del solicitante, su condición de demandante de empleo y la crítica situación económica de la persona beneficiaria cuando ésta es una víctima de la violencia de género. En este capítulo, en el artículo 12, apartado a), apartado 11.º, al objeto de dar coherencia al texto de la norma, se ha sustituido la referencia a la cuantía de 426 euros, que era el equivalente en su momento al 80 % del Iprem, por la expresión, más correcta, de cuantía básica de la renta, al objeto de evitar los desajustes producidos por las modificaciones operadas en la cuantía del referido indicador.



Se añaden especialidades sobre el cómputo del patrimonio y de los ingresos del solicitante. Requisitos y excepciones que optimizan los recursos públicos y permiten una distribución más equitativa de los mismos.

El título II regula el contenido obligacional de la prestación de la renta garantizada de ciudadanía, las obligaciones generales y específicas de los destinatarios, así como el concepto y contenido de los proyectos individualizados de inserción, en los que se recogen el conjunto de obligaciones y compromisos a suscribir por el titular relativos a las actuaciones que se entiendan necesarias para superar la situación de exclusión social en que se encuentren.

El título III recoge las reglas de determinación de la cuantía de la prestación, definiendo su cuantía básica, los complementos que puedan corresponder en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, los supuestos de complementariedad de los ingresos que ésta tenga, la posibilidad de incremento de la cuantía en los casos en que aquélla satisfaga cantidades en concepto de arrendamiento de vivienda habitual o en concepto de adquisición de vivienda protegida de promoción directa, así como la cuantía máxima. Las especialidades aquí corresponden al cómputo del patrimonio y de los ingresos del solicitante. Requisitos y excepciones que optimizan los recursos públicos y permiten una distribución más equitativa de los mismos.

El título IV aborda las normas generales del procedimiento, enumera los criterios a los que, en todo caso, debe atender, así como las normas fundamentales relativas a la iniciación, instrucción y terminación. Establece el plazo de resolución en tres meses y, por razones imperiosas de interés general, en concreto los objetivos de política social, la protección de los derechos y la seguridad de los destinatarios, dispone que la falta de resolución expresa en dicho plazo legitima a los interesados que hubiesen deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo, teniendo en cuenta que el reconocimiento del derecho implica no sólo una prestación económica sino que conlleva, en cada caso, la definición de obligaciones y compromisos, genéricos y específicos, del destinatario. En este punto, cabe hacer mención que, de conformidad con los términos de la delegación efectuada, la consolidación realizada de los textos legales vigentes en la materia ha exigido que, con motivo de resoluciones de los órganos jurisdiccionales, se clarifique una de las causas de denegación o, en su caso, de extinción de la prestación, concretamente, la referida a las salidas del territorio de la Comunidad de Castilla y León, suprimiendo del texto de la norma el término "abandono", cuya interpretación por los órganos jurisdiccionales era la de una salida de nuestra Comunidad con carácter permanente.

El título V contiene las reglas sobre el devengo de la prestación y el seguimiento específico de la misma al objeto de comprobar la permanencia o modificación de las condiciones que justificaron su reconocimiento, así como el cumplimiento y resultado del proyecto individualizado de inserción. Con el fin de no producir interrupciones en la percepción de la prestación, se prevé su mantenimiento temporal, en favor de otro miembro de la unidad familiar o de convivencia cuando el titular no puede continuar siéndolo.

El título VI contempla la modificación y extinción de la prestación, especificando aquellas causas que motivan la suspensión de su percepción. Se completa el régimen de denegación y extinción de la prestación con supuestos que implican actuación



fraudulenta del beneficiario, situación de excedencia voluntaria, vinculación al territorio de la Comunidad e incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejadas el proyecto individualizado de inserción.

El título VII se refiere a la necesaria colaboración interadministrativa e interorgánica, la de las entidades privadas, la comunicación y cesión de datos entre administraciones, así como la posible creación de estructuras funcionales de trabajo.

El título VIII se ocupa de la financiación de la prestación y determina el carácter ampliable de los correspondientes créditos al objeto de asegurar la suficiente cobertura de la misma.

El título IX se dedica a la Comisión de Seguimiento de la Renta Garantizada de Ciudadanía, órgano de asesoramiento que forma parte del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, que debe velar por el cumplimiento de los objetivos en el marco de la planificación de acciones frente a la exclusión social.

El texto refundido contiene una disposición adicional, que pasa a ser única al ser derogada la anterior referida a los planes de empleo, referida a las prestaciones destinadas a la atención de personas refugiadas y asiladas, cuya motivación se encuentra en las Recomendaciones del Procurador del Común de Castilla y León, relativas a la necesidad de proteger a las personas que estén asiladas o refugiadas en Castilla y León, garantizando su anonimato, por lo que se prevé la posibilidad de que puedan percibir las prestaciones sociales que les correspondan a través de aquellas entidades que designen y pertenezcan a la Red, sin necesidad de abrir cuentas corrientes a su nombre donde se ingresen dichas prestaciones.

Por último, la norma contiene una disposición final en la que se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la consejería competente en materia de servicios sociales para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

El presente decreto legislativo se ha elaborado de acuerdo con los postulados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, cabe señalar que es claro interés general del objeto de la norma, que va dirigido a lograr la homogeneización de la dispersa normativa sobre la prestación de renta garantizada de ciudadanía. Del mismo modo, en cumplimiento del principio de eficiencia, la disposición evita imponer a sus destinatarios cargas administrativas innecesarias para el logro de su objetivo.

En atención al principio de seguridad jurídica, cabe señalar que la presente disposición se adopta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad en este ámbito y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

De conformidad con el principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para lograr la consolidación en un único texto de la dispersa normativa en materia de prestación de renta garantizada de ciudadanía.

En aplicación del principio de transparencia, a lo largo de su tramitación se ha dado la preceptiva audiencia, en aras de lograr la mayor participación ciudadana, a través de la publicación de esta norma en el portal de transparencia y participación ciudadana Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, oído el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de enero de 2019

DISPONE

Artículo único. Aprobación del texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

Se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, que se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Remisiones normativas.

Las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones al Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, se entenderán hechas al presente texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, y en particular, por integrarse en dicho texto refundido:

a) El Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

b) La Ley 1/2015, de 4 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

c) La Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, en lo que se refiere a las medidas de acceso a la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

d) La disposición final segunda de la Ley 4/2018, de 2 de julio, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, en lo que se refiere a las medidas de acceso a la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.



DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente decreto legislativo y el texto refundido que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Alicia García Rodríguez

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE CONDICIONES DE ACCESO Y DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ley es determinar las condiciones de acceso y disfrute del derecho subjetivo a la renta garantizada de ciudadanía, reconocido en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a las personas y familias que se encuentren en situación de exclusión social o en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Tienen derecho a la renta garantizada de ciudadanía en los términos y condiciones previstos en esta ley:

- a) Quienes tengan la condición de ciudadanos de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.
- b) Los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3. Principios informadores.

El régimen jurídico de la renta garantizada de ciudadanía se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Igualdad: ausencia de cualquier discriminación en el acceso a la renta garantizada de ciudadanía.
- b) Equidad: respuesta a las situaciones de necesidad y carencia de medios de subsistencia mediante un planteamiento de redistribución de recursos y discriminación positiva.



c) Universalidad: acceso a la renta garantizada de ciudadanía de todos los que reúnan las condiciones y requisitos exigidos.

d) Solidaridad: expresión de la voluntad de todos los ciudadanos de promover la cohesión social en beneficio de aquellos que se encuentran en una situación más desfavorecida.

e) Complementariedad: atribución a la prestación de la función de completar los ingresos que tuvieran los destinatarios, cuando aquéllos no alcancen la cuantía de la renta garantizada de ciudadanía, en el importe que pudiera corresponder.

f) Subsidiariedad: consideración de la renta garantizada de ciudadanía como la última red de protección respecto a cualquier otra prestación, de forma que se reconocerá cuando, una vez solicitadas todas las prestaciones a que pudieran tener derecho los destinatarios, se haya resuelto su no concesión o se haya agotado su percepción, a salvo de las excepciones establecidas para los supuestos de complementariedad.

g) Carácter de renta familiar: consideración como destinatarios de la prestación tanto a su titular como, en su caso, a los restantes miembros de la unidad familiar o de convivencia en la que aquél se integra.

h) Responsabilidad pública: inserción de la prestación en el sistema de servicios sociales, garantizada por la Administración de la Comunidad.

i) Estabilidad: mantenimiento de la percepción siempre que persista la situación de exclusión social y el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos.

j) Atención individualizada: adecuación y correspondencia de la prestación con las condiciones y necesidades particulares de todos y cada uno de los destinatarios.

k) Participación de los destinatarios: contribución activa, comprometida y responsable de los destinatarios para la superación de la situación de necesidad en la que se encuentren y para la consecución de su integración social.

l) Perspectiva de género: previsión de medidas de acción positiva que contribuyan a eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 4. Concepto y carácter de la prestación.

1. La renta garantizada de ciudadanía es una prestación social, de naturaleza económica y percepción periódica, que se configura básicamente como renta familiar.

2. La renta garantizada de ciudadanía es subsidiaria respecto a cualquier prestación, contributiva o no contributiva, así como de cualesquiera otros regímenes o sistemas públicos de protección, constituyendo la última red de protección, a salvo de las excepciones establecidas para los supuestos de complementariedad.

3. La renta garantizada de ciudadanía es complementaria, hasta el importe que de ésta corresponda percibir en su caso, respecto de los ingresos y prestaciones económicas a que pudiera tener derecho cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, excepto para el solicitante o titular de la prestación de renta garantizada cuando sea titular de prestaciones que procedan de las acciones protectoras de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades contributiva o no contributiva, o de cualesquiera otros regímenes o sistemas públicos de protección, en cuyo caso será incompatible.



No obstante, la prestación de renta garantizada será compatible, con carácter complementario, para su solicitante o titular con la percepción de prestaciones derivadas de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, o por riesgo durante el embarazo, las derivadas de incapacidad temporal durante el desarrollo de actividad laboral, así como las prestaciones por hijo a cargo, en los casos en los que el sujeto causante sea el hijo.

Asimismo, también será compatible para su solicitante o titular, con carácter complementario, hasta el 80% del indicador público de renta de efectos múltiples vigente para cada ejercicio económico (IPREM) con la percepción de prestaciones por desempleo, subsidio de desempleo, Programa de Renta Activa de Inserción (RAI), Programa de activación para el Empleo (PAE), Programa Personal de Integración y Empleo (PIE), Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) u otras de análoga naturaleza que normativamente se determinen, siempre que su importe sea inferior al referido porcentaje del IPREM y se cumplan el resto de requisitos establecidos para los destinatarios contemplados en el título I.

Igualmente, la prestación de renta garantizada será compatible para su beneficiario titular, con carácter complementario, hasta el 80% del indicador público de renta de efectos múltiples vigente para cada ejercicio económico (IPREM), con la percepción, a la finalización de la actividad laboral, de la prestación o subsidio de desempleo de importe igual a la cuantía básica de renta garantizada de ciudadanía.

4. Su reconocimiento está condicionado a la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos y a la suscripción, siempre que proceda, del proyecto individualizado de inserción.

5. Su percepción se mantendrá en tanto persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos, permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento y se cumplan las obligaciones y compromisos genéricos y los específicos que, en su caso, se determinen en el proyecto individualizado de inserción.

6. La renta garantizada de ciudadanía no podrá ser objeto de cesión, embargo o retención.

Artículo 5. Finalidad de la prestación.

1. El fin de la renta garantizada de ciudadanía es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y promover la integración de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

2. Dicha integración se facilitará mediante el apoyo económico y a través de las actuaciones que se determinen en el proyecto individualizado de inserción.

Artículo 6. Situaciones de exclusión social.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por situaciones de exclusión social aquellas en las que las personas carecen de los recursos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y se encuentran en un estado de dificultad personal y social.

2. Las situaciones de exclusión social se considerarán como coyunturales cuando obedezcan exclusivamente a una carencia temporal de recursos, y como estructurales cuando concurren también en su origen factores sociales.



Artículo 7. Destinatarios de la prestación.

Son destinatarios de la prestación el titular de la renta garantizada de ciudadanía, a quien se le reconoce el derecho a ésta, y, en su caso, el resto de personas que, junto a él, integran la unidad familiar o de convivencia.

Artículo 8. Concepto de unidad familiar o de convivencia.

1. A efectos de la renta garantizada de ciudadanía se consideran unidades familiares o de convivencia, sin perjuicio de aquellos supuestos en que el titular sea destinatario único, las siguientes:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación estable y acreditada análoga a la conyugal.
- b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar.

2. No obstante formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos señalados en el apartado anterior, podrá considerarse una unidad familiar independiente de la primera, a los efectos del reconocimiento de un máximo de dos prestaciones diferenciadas, la que aisladamente considerada, reúna por sí los requisitos exigidos y se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.
- b) Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.
- c) Las familias monoparentales.

3. Excepcionalmente, podrá reconocerse más de dos prestaciones de renta garantizada de ciudadanía por domicilio, en aquellos supuestos en los que en alguna de las unidades familiares o de convivencia existentes en el domicilio, concurra una situación de violencia de género, desahucio o fuerza mayor, debidamente acreditada.

Artículo 9. Destinatarios únicos.

1. Las personas que vivan solas de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación.

Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud y continuar manteniendo esta



situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión del sistema público.

2. También podrán solicitarla para sí quienes se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 8. 2, b) y no tengan hijos.

3. Igualmente podrán solicitarla para sí las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, podrán solicitar la prestación de renta garantizada de ciudadanía las mujeres víctimas de violencia de género que, habiendo vivido de forma independiente, regresen temporalmente al domicilio de su familia de origen como consecuencia del empeoramiento coyuntural de su situación socioeconómica. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante el correspondiente informe técnico. Una vez reconocida la prestación, entre las obligaciones que se establezcan, deberá incluirse el compromiso de reiniciar el proceso de vida independiente.

TÍTULO I

Requisitos de los destinatarios

Artículo 10. Requisitos del titular.

Para poder ser reconocido como titular de la renta garantizada de ciudadanía habrán de reunirse y acreditarse las condiciones y requisitos siguientes:

a) Tener domicilio, estar empadronado y residir legalmente en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León, al menos, con un año de antelación a la presentación de la solicitud.

Este plazo de un año no será exigible:

- 1.º A los emigrantes castellanos y leoneses retornados de otros países.
- 2.º A las mujeres víctimas de violencia de género que por este motivo hayan cambiado su residencia desde otra comunidad o ciudad autónoma.
- 3.º A quienes se encuentren en situación de necesidad extrema sobrevenida que, de manera repentina e imprevista, se produzca tras su empadronamiento en un municipio de la Comunidad.
- 4.º A los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, siempre que en todos estos casos no tengan derecho a percibir otra prestación.

En el caso de solicitantes que estén alojados en espacios que no sean susceptibles de ser reconocidos como viviendas, a efectos de cumplir el requisito de empadronamiento bastará con acreditar dicha situación en el informe social correspondiente, en el que se deberá justificar, asimismo, la permanencia en algún municipio de Castilla y León con, al menos, un año de antelación a la presentación de la solicitud de la prestación de renta garantizada de ciudadanía.

b) Tener una edad comprendida entre los veinticinco años y la que permita el acceso a prestaciones contributivas o no contributivas a cargo de cualquiera de las administraciones públicas.



No obstante lo anterior, podrán solicitar la prestación quienes se hubieran emancipado durante la minoría de edad y los mayores de edad que no alcancen los veinticinco años, siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.º Que hubieran vivido de forma independiente de su familia de origen durante al menos tres años y continúen manteniendo esa situación, y que en ese período hayan estado al menos dos años en situación de alta en la seguridad social o en situación asimilada al alta.
- 2.º Que tengan familiares a su cargo.
- 3.º Que hayan estado bajo la guarda de la administración en razón de acción protectora y se encuentren en proceso de independización.
- 4.º Que sean huérfanos de padre y madre sin derecho a pensión.
- 5.º Que, no habiendo estado bajo la acción protectora de la Administración durante su minoría de edad, estén siendo atendidos en centros específicos para jóvenes sin recursos que cuenten con financiación pública para este fin.

De igual modo, podrán solicitar la prestación de renta garantizada de ciudadanía las mujeres, ya sean menores emancipadas o mayores de edad que no hayan cumplido 25 años, que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

Asimismo, podrán solicitar la prestación de renta garantizada de ciudadanía las personas menores emancipadas y las mayores de edad que no alcancen los 25 años, cuando los miembros de su familia de origen, con los que conviva, ingresen en un centro penitenciario o en cualquier otro centro que cubra sus necesidades de subsistencia. En estos casos, para el cálculo de cuantía de la prestación se tendrá en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia.

Igualmente, podrán solicitar la prestación los castellanos y leoneses que, habiendo alcanzado los sesenta y cinco años, ostenten la condición de emigrante retornado y no puedan acceder a una pensión no contributiva por jubilación al no cumplir el requisito de residencia legal previa en España.

c) Carecer de los medios económicos o patrimoniales suficientes para atender sus necesidades básicas de subsistencia en los términos previstos en el artículo 12.

d) No estar percibiendo prestaciones contributivas o no contributivas a cargo de cualquiera de las administraciones públicas, salvo la excepción prevista en el apartado 3 del artículo 4.

No obstante, cuando la persona solicitante tenga la condición de víctima de violencia de género y sea beneficiaria del programa de renta activa de inserción por la citada causa, tendrá derecho a percibir los complementos por cada restante miembro de la unidad familiar o de convivencia en los términos que establece la presente ley, siempre y cuando concurren el resto de requisitos exigidos.

e) No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarle, como miembro o usuario, la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Se exceptuará de lo dispuesto anteriormente:

- 1.º A las mujeres que residan en centros de acogida para víctimas de violencia de género o abandono familiar o en otros centros específicos destinados a la atención de problemáticas sociales asociadas a las referidas situaciones.



2.º A quienes sean usuarios de viviendas u otros recursos residenciales de apoyo a la inserción destinados a indomiciliados y transeúntes y tengan cubiertas en ellos, con carácter temporal, sus necesidades de subsistencia.

3.º A los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la administración como medida protectora y residan temporalmente en centros o en viviendas de transición.

f) Que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 28.4 en los supuestos de extinción del derecho por incumplimiento de las obligaciones o compromisos previstos en la presente ley, cuando el solicitante de la nueva prestación haya sido beneficiario de la extinguida.

g) Que todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 11.1 de esta ley.

h) En los casos de haber sido condenado por delitos contra la vida o contra la libertad sexual, haber satisfecho la responsabilidad civil declarada en sentencia.

Artículo 11. Requisitos de los miembros de las unidades familiares o de convivencia.

1. Para poder ser destinatarios de la renta garantizada de ciudadanía como miembros de la unidad familiar o de convivencia, habrán de reunirse y acreditarse las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Carecer de los medios económicos o patrimoniales suficientes para atender sus necesidades básicas de subsistencia en los términos previstos en el artículo 12.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que pudieran tener derecho a alguna de las prestaciones públicas a que se refiere al artículo 4.2 de la presente norma las hayan solicitado ante el organismo correspondiente y se haya resuelto su denegación o se haya agotado su percepción, sin perjuicio de los supuestos de complementariedad.
- c) Que quienes se encuentren en edad de trabajar estén inscritos como demandantes de empleo en la provincia de residencia en la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito no será exigible para aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que estén cursando una actividad formativa reglada o sean cuidadores familiares de personas dependientes beneficiarias de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, prevista en el sistema de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia y tengan suscrito convenio al efecto con la Seguridad Social.

Tampoco se exigirá dicha inscripción en el supuesto de que el informe social, en atención a las circunstancias personales o sociales concurrentes, determine la imposibilidad o improcedencia de aquella. Esta circunstancia también podrá ser apreciada en lo que afecte a la permanencia de la inscripción como demandante de empleo en el preceptivo seguimiento de la prestación.

- d) Que, cuando en la unidad familiar o de convivencia existan menores en edad de cursar enseñanzas obligatorias, sus padres o tutores hayan dispuesto todas las condiciones y medios necesarios y suficientes para que aquéllos reciban dicha educación.



2. Los miembros de la unidad familiar o de convivencia distintos del titular deberán tener domicilio, estar empadronados y residir legalmente en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 12. Situación de carencia de medios económicos.

Se entenderá que existe una situación de carencia de medios económicos y patrimoniales cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

a) Que la suma de los ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía vigente de la renta garantizada de ciudadanía a que se pueda tener derecho, incluyendo los complementos previstos que en su caso pudieran corresponder cuando exista unidad familiar o de convivencia.

No se tendrán en cuenta para dicho cómputo:

- 1.º Las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de dieciocho años previstas en la legislación general de la Seguridad Social.
- 2.º Las prestaciones económicas del sistema de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 3.º Los ingresos procedentes de cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes, cuando las retribuciones mensuales obtenidas no superen el 130% del IPREM correspondiente a cada ejercicio económico.
- 4.º Las prestaciones económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijo.
- 5.º Las ayudas a jóvenes que procedan del sistema de protección.
- 6.º La retribución por acogimiento en familia extensa de menores en protección.
- 7.º Las becas y ayudas de estudios.
- 8.º Las ayudas de emergencia social.
- 9.º Cualquier otra ayuda social no periódica y finalista, ya sean de naturaleza pública y/o privada, percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- 10.^a Quedarán excluidas las pensiones compensatorias y/o de alimentos reconocidas judicialmente en el caso de que no hayan sido satisfechas, siempre que exista reclamación judicial.
- 11.^a Los ingresos procedentes de actividades laborales desarrolladas dentro de un plazo de seis meses, cuyas retribuciones totales sean inferiores a la cuantía básica de la renta en dicho período. Esta exclusión del cómputo de ingresos se mantendrá durante un período máximo de veinticuatro meses, a contar desde que se inicie la actividad laboral retribuida, pudiéndose prorrogar mediante informe técnico por una anualidad más.

Cuando los rendimientos del trabajo por cuenta propia determinados conforme a las reglas de valoración que resulten de aplicación para el cálculo de los ingresos a efectos del reconocimiento de la prestación de renta garantizada de ciudadanía, fueran inferiores al cincuenta por ciento del importe de la base de cotización a la Seguridad Social en el mes de la solicitud, se computará como ingreso una cantidad igual a dicho importe.



b) Que ninguno de los posibles destinatarios sea titular de un derecho de propiedad, usufructo o cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, cuya explotación anual o venta pudiera aportar recursos económicos iguales o superiores a la cuantía de una anualidad de la renta garantizada de ciudadanía que pueda corresponder. A tal fin, se tendrán en consideración las valoraciones que, a efectos tributarios, emplee la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda, en atención al patrimonio imputable a cada miembro.

A estos efectos, se exceptúa del cómputo patrimonial:

- 1.º La vivienda habitual que constituya el hogar de convivencia y su ajuar, en lo que ambos no alcancen carácter suntuario, así como aquellos bienes, muebles o inmuebles que hayan constituido, durante un período mínimo continuado de seis meses en los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, el medio para desarrollar la actividad laboral que generaba los ingresos para la atención de las necesidades de los posibles destinatarios. Una vez transcurrido el plazo que reglamentariamente se establezca sin que estos últimos bienes hayan sido destinados al ejercicio de actividad laboral, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.
- 2.º Los bienes inmuebles declarados oficialmente en estado de ruina.
- 3.º Los bienes rústicos ubicados en localidades que cuenten con menos de 5.000 habitantes.
- 4.º Los bienes inmuebles urbanos, cuyo valor catastral sea inferior a 12.000 €, se computarán al 50% de dicho valor.
- 5.º En el caso de que alguno de los destinatarios de la prestación sea copropietario de un bien inmueble heredado, cuya titularidad sea compartida con personas ajenas a su unidad familiar, se excluirá dicho bien del cómputo patrimonial, siempre que el valor catastral de la parte de propiedad que le corresponda sea inferior a dos anualidades del 80% del IPREM vigente en cada ejercicio económico.
- 6.º Las viviendas de mujeres víctimas de violencia de género, durante el primer año de la percepción de la prestación cuando aquéllas hayan tenido que abandonar su domicilio por este motivo y residan temporalmente en otro que no sea de su propiedad, previa justificación mediante informe técnico, pudiéndose prorrogar esta exclusión por otro año de forma motivada.
- 7.º Los vehículos a motor cuyo valor sea inferior a 5.000 € y a 10.000 € en el caso de los vehículos adaptados para personas con discapacidad, cantidad que se actualizará anualmente según la evolución del IPC.

En el caso de que los miembros de la unidad familiar sean titulares de varios vehículos, estas exenciones se aplicarán únicamente al de mayor valor que no supere dichas cuantías, computándose los demás vehículos de titularidad de la unidad familiar conforme a las reglas de valoración establecidas reglamentariamente.

- 8.º Los productos financieros que sean de difícil o imposible realización por causas ajenas a sus titulares, siempre que hayan ejercitado las acciones oportunas en vía judicial o en su caso, extrajudicial.



TÍTULO II

Contenido obligatorio

Artículo 13. Obligaciones de los destinatarios.

1. La concesión de la renta garantizada de ciudadanía supondrá la aceptación y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que se detallan en el presente artículo.

2. Son obligaciones generales de todos los destinatarios:

- a) Cumplir el compromiso genérico de participación activa para superar la situación de necesidad y destinar la prestación concedida a la finalidad prevista en el artículo 5.1.
- b) Facilitar la actuación de los técnicos para evaluar su situación y las posibles modificaciones futuras, así como para efectuar el seguimiento y evaluación de la prestación.
- c) Solicitar todas las prestaciones referidas en el artículo 4.2 a las que pudieran tener derecho.
- d) No rechazar oferta de trabajo, así como mantener la inscripción como demandantes de empleo cuando se encuentren en edad laboral, salvo las excepciones establecidas en la presente ley.
- e) Disponer todas las condiciones y medios necesarios y suficientes para que los destinatarios menores de edad reciban la educación obligatoria.
- f) No practicar la mendicidad.

3. La persona solicitante de la prestación de renta garantizada de ciudadanía deberá comunicar, de forma fehaciente, todos los cambios producidos en la unidad familiar o de convivencia que pudieran tener incidencia en el reconocimiento del derecho o en su cuantía.

4. Todos los destinatarios habrán de cumplir también los compromisos pactados en su proyecto individualizado de inserción y las obligaciones específicas que en éste se determinen.

5. Además, el titular deberá comunicar de forma fehaciente, en el plazo que reglamentariamente se determine, cualquier cambio que la unidad familiar o de convivencia o sus miembros experimenten en las circunstancias económicas o personales que puedan dar lugar a la modificación o extinción de la prestación o a la suspensión de la percepción de su cuantía.

Artículo 14. Proyecto individualizado de inserción.

1. El proyecto individualizado de inserción constituye la expresión formal del itinerario programado para la consecución de la integración social de los destinatarios de la prestación y contiene el conjunto de obligaciones y compromisos que han de ser suscritos por el solicitante en relación con las actuaciones que se entiendan necesarias para superar la situación de exclusión social en que aquéllos se encuentren.



2. En las situaciones de exclusión coyuntural el proyecto establecerá las actividades que se estimen necesarias para superar la situación temporal de necesidad, así como el compromiso genérico consiguiente vinculado a la formación y a la búsqueda activa de empleo que sirva para alcanzar la inserción laboral.

3. En las situaciones de exclusión estructural se establecerán, además, las actuaciones y medidas específicas que se estimen necesarias para superar o compensar los factores sociales que estén en la génesis de la exclusión y para promover la integración, abordando, al menos, para ello el diagnóstico de la situación personal y familiar, los objetivos de integración considerados, así como el acceso a los servicios básicos y las medidas y apoyos adicionales que al efecto se determinen.

TÍTULO III

Cuantía de la prestación

Artículo 15. Cuantía básica de la prestación.

La cuantía básica mensual de la prestación de la renta garantizada de ciudadanía estará cifrada en el ochenta por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada ejercicio económico.

Artículo 16. Complementos de la prestación.

1. Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento de la prestación, de acuerdo con las reglas y cuantías siguientes:

- a) El complemento por el primer miembro será el veinticinco por ciento de la cuantía básica.
- b) El complemento por el segundo miembro será el quince por ciento de la cuantía básica.
- c) El complemento por el tercer miembro y siguientes será el diez por ciento de la cuantía básica.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.3 de esta ley, cuando la persona solicitante tenga la condición de víctima de violencia de género y sea beneficiaria del programa de renta activa de inserción, tendrá derecho a percibir los complementos por cada restante miembro de la unidad familiar o de convivencia.

Artículo 17. Determinación de la cuantía mensual.

1. Los ingresos de la unidad familiar o de convivencia se complementarán hasta la cuantía mensual que, en función del número de miembros de la misma, corresponda en concepto de renta garantizada de ciudadanía.

2. A tal efecto, la cuantía mensual de cada prestación vendrá determinada por la diferencia entre la suma de los importes fijados en los artículos 15 y 16 y el total de recursos o ingresos mensuales que perciban todos sus destinatarios y la parte proporcional de los de carácter anual que pudieran existir.



3. En el supuesto contemplado en el tercer y cuarto párrafo del apartado 3 del artículo 4, la cuantía mensual no podrá superar la cuantía básica de la prestación de renta garantizada de ciudadanía.

Artículo 18. Incrementos en la cuantía de la prestación.

1. Cuando exista una unidad familiar o de convivencia que cuente con ingresos que deban ser computados para la determinación final de la cuantía y se satisfagan periódicamente cantidades en concepto de arrendamiento de vivienda habitual o en concepto de adquisición de vivienda protegida de promoción directa, la cuantía de la prestación se incrementará por las cantidades satisfechas por este motivo hasta el máximo que, en cada caso, corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente título. En estos casos, la unidad familiar deberá estar al corriente del pago, según el caso, del alquiler o de la cuota hipotecaria, durante el tiempo que sea beneficiaria de la prestación.

2. Cuando una unidad familiar o de convivencia, que cuente con ingresos que deban ser computados para la determinación final de la cuantía, satisfaga periódicamente cantidades en concepto de prestación de alimentos y/o pensión compensatoria, la cuantía de la prestación se incrementará por las cantidades satisfechas por este motivo hasta el máximo que, en cada caso corresponda.

Artículo 19. Cuantía máxima de la prestación.

La cuantía máxima de la prestación a percibir será del ciento treinta por ciento del IPREM.

TÍTULO IV

Normas generales sobre procedimiento

Artículo 20. Criterios procedimentales.

El procedimiento administrativo para el reconocimiento del derecho a percibir la renta garantizada de ciudadanía atenderá, en todo caso, a los criterios de simplificación, coordinación interadministrativa e interdepartamental y gestión telemática.

Artículo 21. Iniciación.

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado, acompañándose la documentación que reglamentariamente se determine. Cuando las administraciones públicas con competencia en materia de servicios sociales tuvieran conocimiento de una situación de exclusión social que pudiera generar el derecho de acceso a la renta garantizada de ciudadanía, deberán proporcionar la información, orientación y asesoramiento necesarios a quien se encuentre en dicha situación.

Artículo 22. Instrucción.

En el procedimiento habrá de asegurarse la valoración técnica de las situaciones de exclusión concurrentes por un equipo multidisciplinar mediante protocolos de criterios objetivos, el informe social de las situaciones susceptibles de ser calificadas como de exclusión social estructural y el diagnóstico individualizado de casos.



Artículo 23. Terminación.

1. Será competente para resolver el órgano de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León que se determine reglamentariamente. Para llevar a cabo sus funciones se dotará a la Gerencia de Servicios Sociales de los medios necesarios, disponiendo de equipos multidisciplinares y del personal administrativo preciso para la valoración de la situación individual y de toda su problemática, tanto en lo que se refiere a las circunstancias sociales como económicas de los destinatarios, garantizando en todo momento una gestión ágil y eficaz de la prestación.

2. La resolución será dictada y notificada en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa por parte de la administración.

4. Serán causas de denegación de la prestación de renta garantizada de ciudadanía:

- a) Incumplir los requisitos necesarios para el reconocimiento de la prestación.
- b) Ocultar y/o falsear datos relevantes para el reconocimiento de la prestación, así como la actuación fraudulenta para su obtención.
- c) Estar cualquiera de los destinatarios en situación de excedencia voluntaria, siempre que ésta no proceda de una anterior de cuidado de familiares.
- d) Salir del territorio de la Comunidad de Castilla y León cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, por causas diferentes al ejercicio de actividad laboral, enfermedad grave de un familiar o causa de fuerza mayor, en los términos previstos en el artículo 28.1.g).
- e) Incumplir las obligaciones y compromisos asumidos en el proyecto individualizado de inserción.

TÍTULO V

Devengo y seguimiento de la prestación

Artículo 24. Devengo de la prestación.

1. La renta garantizada de ciudadanía se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución que la reconozca, efectuándose el pago de la prestación por mensualidades vencidas.

2. Cuando la resolución sea dictada una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, y sea estimatoria, la prestación se devengará a partir del día siguiente al cumplimiento de dicho plazo.

Artículo 25. Mantenimiento temporal de la prestación.

1. Con el fin de no producir interrupciones en la percepción de la prestación, el fallecimiento del titular, su internamiento en establecimiento penitenciario, así como cualquier otra causa que determine la imposibilidad de que continúe siéndolo y no genere



derecho a otra prestación conllevarán el mantenimiento temporal de la renta garantizada de ciudadanía en otro miembro de la unidad familiar o de convivencia en la que aquél se integra que reúna los requisitos establecidos en el artículo 10 y lo solicite, en tanto se resuelve sobre la nueva titularidad.

2. Reglamentariamente se determinarán los plazos a los que se refiere el apartado anterior, así como el procedimiento para resolver la nueva solicitud.

Artículo 26. Seguimiento de la prestación.

En la forma que se establezca reglamentariamente, se realizará el seguimiento y evaluación del proyecto individualizado de inserción, así como la comprobación de la permanencia o modificación de las condiciones que justificaron el reconocimiento de la prestación.

TÍTULO VI

Modificación y extinción de la prestación, y suspensión de la percepción de su cuantía

Artículo 27. Modificación de la prestación.

1. Durante el período de percepción de la prestación serán causa de modificación del contenido de la resolución los cambios que los destinatarios experimenten en sus circunstancias personales o económicas, así como los producidos en las situaciones contempladas en el proyecto individualizado de inserción, siempre que en ambos casos influyan en la determinación de cualquiera de las condiciones del reconocimiento.

Se entenderá que un cambio en el proyecto individualizado de inserción influye en la determinación de las condiciones del reconocimiento cuando se modifique la consideración de su situación de exclusión social.

2. Cualquier otro cambio que no influya en la determinación referida en el apartado anterior podrá dar lugar únicamente a la modificación del proyecto individualizado de inserción.

3. La modificación se acordará previa tramitación del procedimiento que reglamentariamente se determine y producirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que se hubiesen producido los motivos que la fundamentasen.

Artículo 28. Extinción de la prestación.

1. Son causas de extinción de la renta garantizada de ciudadanía, que habrá de acordarse previa tramitación del procedimiento que reglamentariamente se determine:

- a) La inexistencia de alguno de los requisitos necesarios para el reconocimiento, constatada con posterioridad a éste.
- b) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para el reconocimiento, ya sean comunicados por el titular u otro de los destinatarios, o sean conocidos de oficio en virtud del seguimiento realizado, salvo lo previsto en el artículo siguiente sobre la suspensión.



- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los destinatarios, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29 sobre el incumplimiento de la obligación de estar inscrito como demandante de empleo.
- d) La renuncia del perceptor titular.
- e) El fallecimiento de la persona titular, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de esta ley.
- f) El mantenimiento por tiempo superior a dieciocho meses de las causas que dieron lugar a la suspensión de la percepción de la prestación.
- g) La salida por el titular de la prestación, o en su caso, del cónyuge o persona unida a él en relación análoga la conyugal, del territorio de la Comunidad de Castilla y León por causas diferentes al ejercicio de actividad laboral, enfermedad grave de un familiar o causa de fuerza mayor, todas ellas debidamente acreditadas.

No obstante, la salida del territorio de Castilla y León por causa de enfermedad grave de un familiar o fuerza mayor, dará lugar a la extinción de la prestación cuando se produzca en un número superior a tres veces al año o a 45 días naturales en cómputo anual.

- h) La concurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en los apartados b) y c) del artículo 23.4.

2. La presunción fundada en indicios racionales de que en cualquiera de los destinatarios concurre alguna de las circunstancias contempladas en las letras a), b) y c) del apartado 1 podrá determinar, como medida cautelar, el inmediato cese del abono de la prestación reconocida, en tanto se resuelve definitivamente sobre la extinción.

3. La extinción tendrá efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se hubieren producido los motivos que la provocasen.

4. En los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 1, cuando exista mala fe del titular, y en el supuesto de la letra c) del mismo apartado, no podrá solicitarse una nueva prestación de la renta garantizada de ciudadanía hasta que transcurran seis meses desde la fecha de resolución del procedimiento de extinción.

Artículo 29. Suspensión de la percepción de la cuantía de la prestación.

1. La percepción de la cuantía de la renta garantizada de ciudadanía quedará suspendida, previa tramitación del procedimiento que reglamentariamente se determine, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La obtención con carácter temporal de ingresos iguales o superiores a la cantidad que se abone mensualmente.
- b) El internamiento de carácter temporal del titular, cuando éste sea destinatario único y la estancia se prolongue más de treinta días, en centros o instituciones en los que tenga cubiertas sus necesidades básicas de subsistencia, salvo los supuestos contemplados como excepción en el artículo 10.e).
- c) El incumplimiento de la obligación de estar inscrito como demandante de empleo.



2. La suspensión acordada producirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se dicte y notifique la resolución que la declare.

3. Durante el tiempo en que la prestación esté suspendida, los destinatarios deberán cumplir las obligaciones previstas en esta ley.

4. El abono de la prestación se reanudará a instancia del interesado, cuando cesen las circunstancias que motivaron la suspensión.

No obstante, en los supuestos de suspensión motivada por la obtención de ingresos derivados del ejercicio de una actividad laboral, aquélla se levantará, reanudándose el abono cuando cesen las circunstancias que motivaron dicha suspensión y así se comunique por la persona titular, quien deberá haber tramitado, en su caso, las prestaciones o subsidios a los que se pudiera tener derecho por la actividad laboral desarrollada.

En el caso de que el titular haya generado derecho a prestaciones o subsidios derivados de la actividad laboral u otras de análoga naturaleza que fueran compatibles con la renta garantizada de ciudadanía, se levantará la suspensión de la prestación de renta garantizada, reanudándose en la cuantía que resulte de calcular la diferencia entre el importe de la prestación de la renta garantizada que venía percibiendo y la cuantía de la prestación o subsidio derivado de la actividad laboral que se le haya reconocido.

Reanudada la prestación de renta garantizada de ciudadanía, se procederá a su revisión para la comprobación del mantenimiento de los requisitos y el cumplimiento de las obligaciones desde la resolución de suspensión, así como para la determinación del importe de la prestación de renta garantizada en los términos establecidos en el artículo 17, si bien durante el tiempo de percepción del subsidio o prestación la cuantía de renta garantizada de ciudadanía que se le abone no podrá superar la cuantía básica de esta. Con esta revisión se procederá a la regularización del importe de la prestación de renta garantizada de ciudadanía, con abono, en su caso, de las cantidades devengadas desde la reanudación de la prestación que le pudiera corresponder, o la reclamación de las cantidades indebidamente percibidas.

Una vez finalizada la percepción de los subsidios o prestaciones derivados de la actividad laboral, previa comunicación por la persona interesada, se procederá a la revisión de la prestación de renta garantizada de ciudadanía, en atención a esta circunstancia, sin perjuicio de la posibilidad de comprobar en cualquier momento el mantenimiento de los requisitos y el cumplimiento de las obligaciones que la normativa establece.

5. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de estar inscrito como demandante de empleo, la suspensión del abono de la prestación será de un mes, sin perjuicio de que para la reanudación de dicho abono deban cumplirse los requisitos y obligaciones establecidos en esta ley.

Artículo 30. Reintegro de cantidades percibidas.

1. En los supuestos en que proceda el reintegro de cantidades se aplicará el procedimiento establecido en la normativa en materia de subvenciones, salvo lo previsto en la misma respecto a los intereses de demora, sobre liquidación de intereses, teniendo los créditos a reintegrar la consideración de derechos de naturaleza pública.



2. En los casos de percepción indebida de cantidades derivada del incumplimiento de la obligación de comunicar los cambios en las circunstancias personales o económicas de alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, procederá reclamar dichas cantidades indebidamente percibidas desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se hubiera producido dicho incumplimiento.

TÍTULO VII

Cooperación y colaboración

Artículo 31. Actuaciones de cooperación y colaboración.

1. Las administraciones públicas de Castilla y León cooperarán y colaborarán, en el marco de las competencias y funciones que les correspondan, en las actuaciones de estudio, valoración e informe de casos, acreditación de condiciones y situaciones, procedimiento de reconocimiento del derecho, elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos individualizados de inserción, seguimiento de la prestación y demás actuaciones previstas en la presente ley.

Para ello se establecerán canales de coordinación con las unidades administrativas que gestionen prestaciones de análogas características y, fundamentalmente, con los órganos y organismos con competencias en materia de empleo y trabajo, así como con las administraciones locales, con el fin de facilitar y promover activamente los cauces e instrumentos de búsqueda de empleo y comprobar adecuadamente el cumplimiento de los compromisos laborales y la suscripción de contratos de trabajo por parte de los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

2. Las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales dispondrán la colaboración de los profesionales de los centros de acción social (CEAS) y equipos específicos que de ellas dependan en las actividades de estudio e informe de casos en las situaciones susceptibles de ser calificadas de exclusión social estructural, así como en la elaboración, desarrollo y seguimiento del proyecto individualizado de inserción y en el seguimiento de la prestación ya reconocida en los supuestos así considerados.

3. Para la evaluación de las situaciones de exclusión social, y para la elaboración, desarrollo y seguimiento de los proyectos individualizados de inserción se podrá solicitar la colaboración del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL), y de cualquier otra entidad pública del ámbito autonómico que intervenga en el ámbito de la inclusión social.

4. Para la realización de las actividades previstas en la presente ley podrá solicitarse la colaboración de las entidades que intervengan en el ámbito de la inclusión social.

Cuando alguna entidad o sus programas sean financiados con esta finalidad, vendrá la misma obligada a informar sobre el cumplimiento de los objetivos señalados en cada proyecto individualizado de inserción.

5. En aras de reforzar la transparencia en la actuación de la Administración pública en materia de renta garantizada de ciudadanía, se promoverá la mejora del seguimiento y control de la actuación administrativa a través de los instrumentos jurídicos oportunos, sin perjuicio de la fórmulas de conciliación o de acuerdo que en el marco de la legislación vigente pueda proponer la institución de la Procuraduría del Común de Castilla y León.



Artículo 32. Comunicación y cesión de datos.

1. Las administraciones públicas, en los términos previstos en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal, se comunicarán los datos de este carácter relativos al titular y al resto de los destinatarios, con el consentimiento de los mismos, cuando su conocimiento sea necesario para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de cedente y cesionario en relación con las actuaciones previstas en la presente ley.

2. Cuando la situación económica y patrimonial de los interesados deba acreditarse mediante certificaciones emitidas por la Administración tributaria estatal, los interesados autorizarán a los órganos competentes de la administración autonómica para que soliciten directamente dichas certificaciones.

Artículo 33. Información especializada y estructuras de trabajo.

1. En cada provincia se ofrecerá un servicio especializado y específico de información, asesoramiento y orientación profesional, así como de apoyo en la tramitación de quejas y reclamaciones, en materia de la prestación de renta garantizada de ciudadanía, todo ello, sin perjuicio de las competencias que le correspondan a las respectivas entidades locales.

2. Para facilitar la coordinación de las actuaciones de evaluación de las situaciones de exclusión social, la elaboración, desarrollo y seguimiento de los proyectos individualizados de inserción y el seguimiento de la prestación, podrán configurarse funcionalmente equipos u otras estructuras de trabajo con profesionales de las diferentes administraciones públicas intervinientes.

TÍTULO VIII

Financiación de la prestación

Artículo 34. Financiación de la renta garantizada de ciudadanía.

La financiación de la renta garantizada de ciudadanía se arbitrará a través de las partidas presupuestarias necesarias para atenderla económicamente, aprobadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 35. Ampliación de créditos.

Al objeto de asegurar la cobertura suficiente de la prestación, los créditos serán ampliables de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO IX

Comisión de Seguimiento de la Renta Garantizada de Ciudadanía

Artículo 36. Comisión de Seguimiento de la Prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento de la Prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía, adscrita a la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales.



2. La comisión llevará a cabo el seguimiento general de la renta garantizada de ciudadanía, la evaluación de sus resultados y la propuesta de actuaciones de mejora general de la prestación, velando por la consecución de sus objetivos en el marco de la planificación de acciones frente a la exclusión social.

Artículo 37. Funciones, composición y régimen.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía se determinarán reglamentariamente.

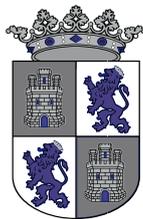
DISPOSICIÓN ADICIONAL. Prestaciones destinadas a la atención de personas refugiadas y asiladas.

En el caso de personas refugiadas o asiladas en Castilla y León, la prestación de renta garantizada de ciudadanía destinada a su atención que les sea reconocida, podrá ser percibida a través de terceras personas, preferentemente entidades sin ánimo de lucro que formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

DISPOSICIÓN FINAL. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la consejería competente en materia de servicios sociales para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley".

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a diez de enero de dos mil diecinueve.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002326-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de determinadas acciones en relación a la violencia de género, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002326 y PNL/002327.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

ANTECEDENTES

La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.



La mencionada ley integral y la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5 % de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

- El 2,7 % de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.

- El 64 % de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

- Pero solamente el 28,6 % presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6 % han conseguido salir de la violencia de género.

- El 45 % han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.



Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad y, en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia solo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y castellano leonesa, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.



5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 13/2010 contra la Violencia de Género en Castilla y León, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales".

Valladolid, 11 de enero de 2019

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002327-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España mostrando el apoyo a la recuperación del subsidio para mayores de 52 años en determinados términos, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002326 y PNL/002327.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

ANTECEDENTES

El Gobierno de España ha incorporado las nuevas condiciones del subsidio para desempleados mayores de 52 años en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Los principales cambios son la edad de acceso al subsidio, que pasa de los 55 a los 52 años, y el requisito de las rentas, que dejarían de calcularse con la unidad familiar y se volvería a usar como referencia las rentas sólo del beneficiario. Se incrementan, también, las bases de cotización y efectos de estas cotizaciones. La actual ayuda para mayores de 55 años cotiza por el 100 % de la base mínima, mientras que esta nueva ayuda lo haría por el 125 % de dicha base que, para 2019, está fijada en 1.050 euros mensuales. La novedad en cuanto a la cuantía es que todos los beneficiarios percibirán el 100 % de la misma, con independencia de que provengan de un empleo a tiempo completo o a tiempo parcial. En la actual ayuda para mayores de 55 años, la cuantía de la prestación es proporcional al tipo de jornada que se realizaba previamente.

Referido a la edad de jubilación los beneficiarios de este subsidio, con la nueva redacción de la ley, precisa que el subsidio para mayores de 52 años, se extenderá, como



máximo, hasta que el trabajador alcance la edad ordinaria de jubilación que se exija en cada uno de los casos para causar el derecho a la pensión contributiva. Así y según el texto pendiente de aprobación, se desprende que el beneficiario podrá estar cobrando el subsidio y cotizando hasta que se pueda jubilar de forma ordinaria y no anticipada, con lo que se retirarían sin merma de su prestación.

Sobre el tiempo cotizado, con la nueva redacción el tiempo de cobro del subsidio computará para calcular la pensión en cualquiera de sus modalidades, además de completar el tiempo necesario para el acceso a la jubilación anticipada.

La cuantía de la ayuda también sufre un incremento del 2 % del IPREM, llegando hasta los 548,60 euros al mes; la Ley fija también que la cuantía de esta ayuda para parados de más edad será del 80 % del IPREM que se fije cada año, por eso el incremento del citado indicador aumenta desde los actuales 430 euros al mes hasta los 438,8 euros mensuales.

Con la nueva propuesta del Gobierno elimina directamente la potestad que tiene el ejecutivo de modificar la cuantía o el tiempo de cobro de este subsidio, sin necesidad de cambiar la legislación, como anteriormente ocurría.

En la actualidad hay alrededor de 270.000 desempleados mayores de 55 años que cobran esta ayuda, a los que hay que añadir a otros 114.000 más con las nuevas condiciones.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España mostrando el apoyo a la recuperación del subsidio para mayores de 52 años recogido en los siguientes términos:

- a) La edad de acceso al subsidio pasa de los 55 a los 52 años.
- b) El requisito de las rentas pasa a ser solo las del beneficiario.
- c) Incremento de las bases de cotización y sus efectos, pasando al 125 %, que en 2019 está fijada en 1.050 euros.
- d) Extensión de la edad de jubilación de los beneficiarios de este subsidio, hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación exigida en cada caso; pudiendo estar percibiendo el subsidio y cotizando hasta poderse jubilar de forma ordinaria.
- e) El tiempo de cobro del subsidio computará para calcular la pensión en cualquiera de sus modalidades.
- f) Incremento de la ayuda del 2 % del IPREM, pasando de los 430 euros actuales a los 438,8.
- g) Eliminación de la potestad que el Gobierno tiene para modificar la cuantía o el tiempo del cobro de ese subsidio".

Valladolid, 30 de enero de 2019.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002328-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D. Fernando Pablos Romo, D. Pedro Luis González Reglero, D. Óscar Álvarez Domínguez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la Orden EMP/262/2017, de 31 de marzo, para que habilite la posibilidad de subvencionar el coste de los materiales necesarios de las inversiones que se tenga previsto llevar a cabo, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Luis Cepa Álvarez, Fernando Pablos Romo, Pedro González Reglero, Óscar Álvarez Domínguez y Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril de 2017, se publicaba la ORDEN EMP/262/2017, de 31 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios y las Diputaciones Provinciales o sus Organismos Autónomos dependientes, del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. Que daba continuidad a las ayudas ya establecidas en el año 2016.



Según esta Orden el Objetivo es el siguiente; será promover la contratación temporal por municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados y por las Diputaciones Provinciales o sus organismos autónomos dependientes, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, de desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural.

En esta misma base n.º 1 podemos leer: a los efectos de la presente orden, se entiende por obras y servicios de interés general y social relacionados con el sector turístico y cultural, la puesta en valor y fomento del patrimonio cultural de Castilla y León, entendiéndose por tales los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo, el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional. Esto es, serán subvencionables, sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas que sean pertinentes, aquellas obras o servicios relacionados con actividades en el patrimonio cultural de Castilla y León, que tenga capacidad por sí mismo para atraer visitantes, como por ejemplo, sin carácter exhaustivo:

- Camino de Santiago.
- Visitas al patrimonio histórico y artístico.
- Actividades festivas y culturales.
- Turismo medioambiental: rutas en el medio natural.
- Acondicionamiento de espacios para la participación colectiva relacionados con el sector.
- Eventos deportivos.

Una vez transcurridos tres años de la puesta en marcha de estas ayudas, se ha constatado que, si se quiere crear empleo de calidad, o dar la cualificación necesaria para su reinserción laboral, deben llevarse a cabo inversiones de cierta envergadura, con un coste económico importante para los ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas.

Así mismo, son ayudas para municipios de menos de 5.000 habitantes, y hay que destacar que la mayoría de los municipios de Castilla y León tienen menos de 500 habitantes, lo que supone, entre otras cosas, su limitación presupuestaria para la ejecución de inversiones sin financiación exterior. Y a esto hay que sumar las limitaciones presupuestarias impuestas por la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a modificar en la Orden EMP/262/2017, de 31 de marzo, para que habilite la posibilidad de



subvencionar el coste de los materiales necesarios (según memoria técnica presentada) de las inversiones que se tengan previsto llevar a cabo".

Valladolid, 8 de enero de 2019

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Juan Luis Ceba Álvarez,
Fernando Pablos Romo,
Pedro Luis González Reglero,
Óscar Álvarez Domínguez y
Ana María Muñoz de la Peña González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/002329-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Adela Pascual Álvarez y Dña. Lorena González Guerrero, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a llevar a cabo determinadas actuaciones en relación al trabajo forzoso, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Adela Pascual Álvarez y Lorena González Guerrero, pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

ANTECEDENTES

En septiembre de 2017 España ratificó el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, con entrada en vigor a los doce meses de su ratificación.

Este protocolo, adoptado en Ginebra en 2014, complementa el Convenio sobre trabajo forzoso de 1930 con nuevos elementos, como el de abordar sus causas para eliminar cualquier forma de esclavitud.

Según el Convenio sobre el trabajo forzoso 1930 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) lo define como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".



Las Naciones Unidas han incorporado, en distintos instrumentos de derechos humanos, normas y principios relacionados con el trabajo forzoso.

Según la OIT, actualmente hay más de 40 millones de personas sometidas a formas contemporáneas de esclavitud. Trabajadores que son explotados en el sector privado (trabajo doméstico, industria, construcción, agricultura), millones de seres humanos que son víctimas de explotación sexual forzosa y otros millones de personas que encuentran en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado.

El 20 de septiembre de 2018 ha entrado en vigor en España dicho Protocolo. Como es sabido, la ratificación de Instrumentos Internacionales conlleva la asunción de obligaciones por parte de los Estados. En ese sentido, el Protocolo es claro y taxativo. Por ello, el Estado español debe adoptar medidas tendentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el momento de su entrada en vigor.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para:

1. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la entrada en vigor del Protocolo sobre Trabajo Forzoso de 2014 de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Impulsar la creación de una Fiscalía especial para la persecución de los delitos laborales entre cuyas funciones se encuentre la vigilancia, actuación de oficio contra el trabajo forzoso.

3. Elaborar un Plan y una Política Nacionales sobre Trabajo Forzoso.

4. Adoptar medidas para la detección, protección y recuperación de las víctimas de trabajo forzoso.

En Valladolid, a 9 de enero de 2019.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Adela Pascual Álvarez y
Lorena González Guerrero

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002330-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León al desarrollo de una estrategia de enseñanza en Tecnologías de la Información y de la Comunicación, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros, José Ignacio Delgado Palacios, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Los esfuerzos realizados entre las Administraciones Públicas y distintas entidades en pro de la eliminación de la brecha digital han permitido asentar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las denominadas zonas de sombra, ampliando el tejido e infraestructura que le da soporte en el medio rural.

Así, en nuestro país, el porcentaje de ciudadanos usuarios de Internet ha alcanzado el 85 %, un punto más que la media de la Unión Europea.

Sin embargo, aún existe un amplio margen de mejora, atendiendo a los resultados de las Comunidades Autónomas. Entre ellas, Castilla y León, junto a Castilla-La Mancha,



Extremadura y Galicia, ofrecen un porcentaje de usuarios menor a la media del conjunto de los 28 países de la Unión Europea, alcanzando el 83,7 % del total.

Los distintos análisis sociológicos evidencian que entre las principales causas de la falta de penetración de Internet en los hogares se encuentra la falta de conocimientos para su utilización. En concreto, se cifra en un 43,7 % esta variable.

Precisamente, sobre Castilla y León, este dato eleva hasta el 40,1 %, representando el motivo más señalado, junto a los costes de conexión elevados (25,3 %), los costes de equipo demasiado elevados (22,9 %) y finalmente, la indisponibilidad de banda ancha en algunos territorios de Castilla y León (8,2 %).

Extrapolando esta situación al mundo rural, se demuestra que la progresiva implantación de los 30/Mbps (objetivo de la Unión Europea en 2020), se encuentra huérfana y, por tanto, incompleta, ante la necesidad de una apuesta decidida por la formación y enseñanza en Nuevas Tecnologías (NT).

De hecho, la presencia de la digitalización y la innovación en la Política Agraria Común de los próximos años será fundamental, en campos como el sector agroalimentario o forestal con mejoras como, por ejemplo, la monitorización de los campos de cultivo o el control y vigilancia de bosques.

Desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, la implementación de un sistema de formación y enseñanza en Tecnologías de la Información y de la Comunicación representa una medida de vital importancia para vertebrar la extensión de Internet, así como de sus nuevas aplicaciones en las zonas rurales de nuestra Comunidad, reduciendo, con verdaderas garantías, la brecha digital.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León al desarrollo de una estrategia de enseñanza en Tecnologías de la Información y de la Comunicación, a través de cursos educativos que reduzcan y cubran las necesidades formativas en el uso de Internet, de forma paralela a la extensión de la Banda Ancha, con el objetivo de reducir verdaderamente la brecha digital.

En Valladolid, a 9 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Belén Rosado Diago,
David Castaño Sequeros,
José Ignacio Delgado Palacios y
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002331-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, Dña. María Belén Rosado Diago, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a la Consejería de Educación de una partida destinada a la dotación de material informático y la conectividad con acceso a internet de calidad con destino a los IES de la Comunidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, María Belén Rosado Diago, José Ignacio Delgado Palacios, David Castaño Sequeros y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Si resulta insólito que el material informático en los colegios sea escaso y deficiente, más aún resulta si este fenómeno se produce en los institutos. Hace unos meses una representante de Ciudadanos participó en el consejo escolar del IES Ordoño II en León y comprobó la ausencia de conexión a internet y que las aulas con tecnología informática eran francamente minoritarias. Puede ser que el caso de este instituto sea excepcional, pero lo más probable es que responda a una situación habitual en nuestra Comunidad.

No es necesario dar razones para justificar la importancia de los medios informáticos en los institutos, son conocidas y creemos que compartidas por todos. No se concibe



una enseñanza de calidad sin unos medios informáticos normales y unas conexiones a internet rápidas, que permitan utilizar todas sus potencialidades.

Dado que la educación es una de las actuaciones más importantes de la gestión pública por su potencial de desarrollo de la Comunidad y sus efectos en la eliminación de desigualdades se hace imprescindible garantizar que todos los centros que dependen de la Consejería de Educación cuentan con el material informático imprescindible para realizar una educación de calidad.

Por todo ello proponemos la asignación de una partida específica para garantizar la adquisición o reposición de material informático obsoleto de forma urgente y lo que es aún más importante, la instalación y puesta en marcha de la conectividad y el acceso a internet de calidad en todos los centros educativos, ya que sin conexión el material no se puede usar.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dotar a la Consejería de Educación de una partida destinada a la dotación de material informático y la conectividad con acceso a internet de calidad con destino a los IES de nuestra Comunidad. Dicha partida estará dotada con una cuantía mínima de un millón de euros.

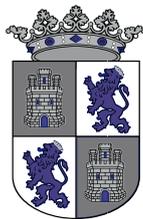
En Valladolid, a 8 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez,
María Belén Rosado Diago,
José Ignacio Delgado Palacios y
David Castaño Sequeros

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002332-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León para que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en unión a las Entidades Locales implicadas y el European Anti Poverty Network (EAPN) Castilla y León, siga desarrollando y profundizando en las líneas de actuación iniciadas por el PACT, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Familia.

ANTECEDENTES

Dar respuesta a las necesidades de las personas más vulnerables de nuestra sociedad es prioritario para la Junta de Castilla y León. Para ello es necesario no solo destinar recursos públicos, sino hacerlo de la manera más eficaz y eficiente posible. Como en todos los ámbitos de la gestión pública, la innovación es premisa necesaria para encontrar nuevas soluciones que nos permitan mantener la mayor eficacia y eficiencia posible.

Esta voluntad de mejora permanente ha logrado que Castilla y León, a pesar de no ser una de las comunidades autónomas más ricas en términos de PIB, sea una de las comunidades con menos pobreza. En este sentido, cabe recordar tanto los últimos



datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) que muestran que Castilla y León es una comunidad que destaca por la existencia de una amplia clase media y bajo porcentaje de población en riesgo de pobreza: un 18,4 %, más de 8 puntos por debajo de la media nacional.

La voluntad de mejora permanente, a través de la innovación, llevó a la Junta de Castilla y León a impulsar y liderar el proyecto "Modelo proactivo orientado a la gestión de caso para la inclusión social" con la colaboración del Ayuntamiento de León, Salamanca y Valladolid, la Diputación de Valladolid, la Universidad de Valladolid y la Red Europea de la Lucha contra la Pobreza Castilla y León. La solidez e interés del proyecto hizo que fuera seleccionado entre más de 1.300 propuestas, para ser financiado con fondos del Programa de Empleo e Innovación Social de la Unión Europea.

El proyecto "Modelo proactivo orientado a la gestión de caso para la inclusión social" fue diseñado como un programa de tres años de duración, con el objetivo fundamental de ensayar un nuevo modelo de atención a las personas en riesgo de exclusión que experimentara simultáneamente dos estrategias interconectadas: la alianza público-privada y la inversión social. En definitiva, un proyecto colaborativo, centrado en la persona -especialmente en sus capacidades, preventivo y proactivo-.

El pasado octubre concluyó el PACT, coincidiendo todas las entidades y profesionales implicados en que ha sido una herramienta muy valiosa y ha ayudado a los servicios sociales para avanzar en coordinación, innovación y atención a las personas en exclusión o en riesgo de estarlo.

Sus implicaciones y resultados se han trasladado a la normativa de la Comunidad, que ya contempla la metodología y la coordinación del trabajo público y privado en temas como la valoración, el plan individual de atención, el profesional de referencia, la colaboración entre profesionales del sistema público y entidades privadas y compartir información; buena prueba de ello es la aprobación, el pasado mes de junio, de la Ley 4/2018, que convirtió la Red de Protección a las Familias en permanente, garantizando así la continuidad de un sistema de protección social pionero y exitoso.

Y además ha permitido implementar nuevas soluciones tecnológicas que van a facilitar la detección de situaciones de pobreza y exclusión social y la actuación proactiva frente a estos casos.

Por ese motivo, ante la finalización del PACT, consideramos que sería conveniente y muy oportuno seguir desarrollando las líneas de actuación creadas por el PACT, para aprovechar los avances obtenidos hasta hoy y las sinergias desarrolladas e implementadas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, para que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en unión de las Entidades



Locales implicadas y el European Anti Poverty Network (EAPN) Castilla y León, siga desarrollando y profundizando en las líneas de actuación iniciadas por el PACT".

Valladolid, 9 de enero de 2019.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/002333-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez, D. José Ignacio Delgado Palacios y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a promover la puesta en marcha de una oficina de atención empresarial para las empresas de Castilla y León exportadoras a Reino Unido y a impulsar la captación y llegada de empresas con base en el Reino Unido que, con motivo del brexit, opten por localizar sus compañías en la Unión Europea, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Hacienda.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

David Castaño Sequeros, Belén Rosado Diago, Manuel Mitadiel Martínez, José Ignacio Delgado Palacios y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

La incertidumbre generada en torno a la posibilidad de que no exista acuerdo para que Reino Unido abandone la Unión Europea ha puesto en alerta a las instituciones comunitarias y a las entidades empresariales, ante la previsible inestabilidad económica que podría derivarse de esta situación.

Resulta evidente señalar que el Reino Unido es un socio comercial histórico de Castilla y León, de vital importancia para el estímulo económico de la Comunidad. Tanto es así que desde el 2008 se trata del principal inversor extranjero, con un total acumulado



de 110 millones de euros hasta 2016, un 14,4 % del total recibido fuera de nuestras fronteras.

También el comercio exterior de Castilla y León depende, en buena medida, de la demanda del país anglosajón. Así, en los últimos años, Reino Unido se ha mantenido como el tercer país receptor de los bienes y servicios producidos por empresas asentadas en nuestro territorio.

Según los datos del Instituto Español de Comercio (ICEX), entre 2017 y 2018 las exportaciones realizadas a Reino Unido ascendieron a 88,6 millones de euros (7,6 % del total).

Finalmente, desde enero a octubre de 2018, el 8,2 % del total de los envíos comerciales de compañías de la Comunidad han tenido como destino Gran Bretaña.

Como se ha advertido desde la Agencia Tributaria, un brexit duro supondría el establecimiento de aranceles y gravámenes para la entrada y salida de mercancías en el Reino Unido, lastrando la competitividad de nuestras empresas, lo que amenaza con repercutir negativamente en el volumen de facturación de las compañías de la Comunidad y, como consecuencia, generar un lastre para la creación de riqueza y puestos de trabajo en nuestro territorio.

Son muchas las compañías que, en previsión de un brexit sin acuerdo, han decidido preparar planes de contingencia empresariales, no obstante, existen muchas empresas que no cuentan con los recursos e información suficientes que les permitan elaborar una respuesta de garantías en este escenario.

Para ello, desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, consideramos que, en aras de asegurar la viabilidad comercial, clarificar los posibles escenarios y encontrar soluciones para el sector empresarial de Castilla y León, es prioritario crear sistemas de atención complementarios a los ya existentes, que condensen los intereses del sector y, al mismo tiempo, atiendan a la idiosincrasia de cada compañía castellano y leonesa exportadora al Reino Unido.

Asimismo, no podemos obviar la oportunidad estratégica supone la captación de los flujos de salida de capital y de inversión empresariales que pretenden asentarse en el Espacio Económico Europeo y salvar la carga impositiva derivada de la salida de la UE.

Esta tendencia representa una ventana abierta a la llegada de empresas que generen riqueza, empleo y valor añadido en el sector económico, una variable de peso específico en el objetivo de asentar y fijar población en la Comunidad. Por ello, es fundamental aprovechar esta dinámica de forma directa y eficaz, potenciando el valor de Castilla y León como destino europeo de nuevas inversiones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Promover la puesta en marcha una oficina de atención empresarial para las empresas de Castilla y León exportadoras a Reino Unido, que permita resolver los retos y problemáticas de las compañías ante los distintos escenarios de la salida de este país de la Comunidad Europea.



2. Impulsar la captación y llegada de empresas con base en el Reino Unido que, con motivo del brexit, opten por localizar sus compañías en la Unión Europea, potenciando la imagen y el valor de Castilla y León como destino estratégico de inversión, todo ello a través de la puesta en funcionamiento de mecanismos específicos creados ad hoc para la atracción este perfil empresarial en el país anglosajón.

En Valladolid, a 10 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: David Castaño Sequeros,
María Belén Rosado Diago,
Manuel Mitadiel Martínez y
José Ignacio Delgado Palacios

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002334-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a que promueva la participación de las universidades de Castilla y León en el plan piloto europeo de creación de universidades transnacionales, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

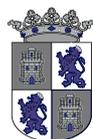
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Belén Rosado Diago, Manuel Mitadiel Martínez, David Castaño Sequeros, José Ignacio Delgado Palacios y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Recientemente la Unión Europea (UE) ha puesto en marcha un plan, dotado con 30 millones de euros, para que en 2025 existan 20 campus transnacionales. La idea de que hasta tres universidades de países distintos creen consorcios para compartir alumnos y planes científicos y de investigación.

El plazo para que las alianzas se presenten al programa piloto termina a finales de febrero, y a partir de ahí se irán estableciendo los procedimientos para la convalidación de estudios y otras complicaciones burocráticas.

Dado que una de las principales debilidades del sistema educativo superior español es su falta de internacionalización, desde el grupo parlamentario Ciudadanos



consideramos este programa piloto una oportunidad inmejorable para fomentar la acelerar este proceso de internacionalización en el marco de un piloto de prueba y sin coste adicional para las propias universidades y, en general, las arcas del Estado.

Además, el intercambio docente sin duda contribuirá a la importación de buenas prácticas investigadoras y docentes, así como se espera pueda contribuir a reducir la endogamia y los casos de nepotismo en el acceso docente a la universidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Solicitar a las universidades de Castilla y León a desarrollar una propuesta para acogerse al plan piloto europeo de creación de universidades transnacionales, estableciendo para ello:

- a. Un consorcio con universidades europeas con las que ya tengan programas de intercambio, estableciendo una alianza con las mismas.**
- b. Desarrollar un proyecto educativo conjunto tanto de creación de grados como de intercambio docente y de alumnos que sea incluido en la propuesta.**

2. Impulsar a las universidades a presentar sus propuestas como solicitud de adhesión al programa en el tiempo y forma establecidos en la convocatoria, cumpliendo todos los requisitos, antes de que finalice el plazo para la admisión de las solicitudes.

En Valladolid, a 9 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: David Castaño Sequeros,
María Belén Rosado Diago,
Manuel Mitadiel Martínez y
José Ignacio Delgado Palacios

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002335-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, Dña. María Belén Rosado Diago, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a incluir en el programa de inversiones en los colegios para 2019 una serie de obras correspondientes a colegios ubicados en León, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, María Belén Rosado Diago, José Ignacio Delgado Palacios, David Castaño Sequeros y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Fruto de los acuerdos presupuestarios de Ciudadanos con el Partido Popular y la Junta de Castilla y León, se dotó un programa de mejora y mantenimiento de infraestructuras en colegios e institutos, que para el año 2018 ascendió, al menos, a 12 millones de euros para el conjunto de Castilla y León. Esto responde la percepción de que durante la crisis se puso en evidencia que no sólo sufrió la inversión nueva (la construcción o ampliación de centros) sino que el mantenimiento de los centros sufrió un grave deterioro.

Hemos recogido algunas de las deficiencias y demandas de los colegios de León capital, las que consideramos que corresponde atender a la Junta de Castilla y León. En su mayoría no se trata de grandes obras, sino de corregir deficiencias en



materia de accesibilidad, calefacción o aislamiento. También se hace referencia a impermeabilización, cambios de baños o asfaltado de patios. En definitiva, necesidades bastante habituales que deben ser atendidas por los presupuestos ordinarios.

Una de dichas necesidades es garantizar la accesibilidad a los centros para permitir que alumnos o profesores con problemas de movilidad puedan acceder sin problemas a las aulas o las instalaciones del centro. Resulta insólito que un centro público no reúna las condiciones adecuadas de accesibilidad y es un hecho a corregir inmediatamente.

También resulta insólito que alguno de los colegios no tenga material informático para los alumnos, aunque por lo que hemos podido comprobar la situación de los colegios es mejor que las de los institutos, lo que no es ningún consuelo, sino una manifestación de que los medios de que disponen los profesores están muy lejos de ser los adecuados.

Por último, solicitamos la inclusión en el plan de inversiones de una vieja demanda del colegio La Granja, la sustitución del foso por un pabellón polideportivo, necesario para el centro y que podría ser de utilización para el barrio en el que está enclavado el colegio.

Por todo ello ponemos en conocimiento de la Consejería de Educación todas estas demandas y solicitamos que se atiendan con cargo al presupuesto de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incluir en el programa de inversiones en los colegios para 2019 las siguientes obras, todas ellas correspondientes a colegios ubicados en León (capital):

Colegio Público La Granja:

- **Construcción de un pabellón deportivo.**

Colegio Público Cervantes:

- **Adquisición de treinta ordenadores nuevos.**
- **Actualización del sistema operativo de los equipos informáticos.**
- **Instalación de ascensor para acceder a la parte superior.**
- **Reforma de los baños de la primera planta.**

Colegio Público Ponce de León:

- **Reparación del tejado.**

Colegio Público Lope de Vega:

- **Reconstrucción del sistema eléctrico (tiene 40 años de antigüedad).**
- **Renovación de los baños.**

Colegio Público Camino del Norte:

- **Instalación de persianas nuevas.**
- **Asfaltado del patio de infantil.**
- **Instalación de espacios cubiertos en el patio.**



Colegio Rural Agrupado de Trabajo del Cerecedo:

- Aislamiento del edificio.
- Sustitución de las ventanas
- Sustitución de sistema de calefacción.
- Gestión de radiadores y termostatos para independizar la calefacción por zonas.
- Reformar las puertas de acceso al edificio.

Colegio Público San Claudio:

- Asfaltado del patio de ambos edificios.
- Impermeabilizar el tejadillo del patio cubierto de los pequeños.
- Construcción de un pabellón.
- Reformar los baños infantiles de planta baja.

Colegio Público Gumersindo Azcárate:

- Cambiar la puerta de reja de la entrada principal.
- Instalación de tela metálica en las verjas del centro.

Colegio Público Juan del Enzina:

- Problemas de inundaciones del gimnasio cuando llueve (se filtra agua por los desagües de la calle).

Colegio Público Padre Manjón:

- Cambio del sistema de calefacción.

Colegio Público Quevedo:

- Necesidad de escaleras de incendios en el edificio infantil.
- Instalación de ascensor.
- Instalación de alumbrado de emergencia.

Colegio Público Javier:

- Asfaltado del patio.

Colegio Público Anejas:

- Instalación de luces de emergencia.
- Sustitución del suelo de la cocina por uno antideslizante.

Colegio Público Antonio Valbuena:

- Reparación del patio.
- Cambiar todas las ventanas del centro.

Colegio Público La Palomera:

- Instalación de escaleras de emergencia.



- **Cambiar la valla del edificio infantil.**
- **Instalación de rampas.**
- **Acondicionamiento del patio.**

Colegio Público González de Lama:

- **Cambiar los baños de infantil (Han reformado los baños, pero han instalado seis tazas para niños de 3 años y necesitaban para niños de más de 5 años).**
- **Impermeabilizar las terrazas.**

Colegio Público Luis Vives:

- **Cambiar los baños de la segunda planta del edificio de José Aguado.**
- **Instalación de dos ascensores.**

En Valladolid, a 8 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez,
María Belén Rosado Diago,
José Ignacio Delgado Palacios y
David Castaño Sequeros

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002336-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, Dña. María Belén Rosado Diago, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo determinadas actuaciones en relación a las personas afectadas por Alzheimer, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, María Belén Rosado Diago, José Ignacio Delgado Palacios, David Castaño Sequeros y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

La no inclusión de las personas afectadas por Alzheimer en el grupo de personas con discapacidad, sino de personas mayores, está suponiendo una discriminación para este colectivo que se traduce en una barrera económica para su atención en centros para este tipo de pacientes, ya que, al ser su atención de carácter privado y concertado, el precio del concierto hace que ningún centro de capital de provincia haya tenido interés en establecerlo.

No cabe duda de que se trata de una enfermedad neurodegenerativa irreversible que condiciona el comportamiento del individuo (con síndrome demencial), y supone discapacidad y dependencia.

La explicación que da el Procurador del Común, en su resolución de 29 de noviembre de 2017, explica de forma clara la naturaleza del problema, por lo que reproduzco parcialmente dicha resolución.



"Considerado, pues, el Alzheimer como una discapacidad neurológica (aquellas que afectan a zonas cerebrales que coordinan actividades importantes como la memoria, el aprendizaje, el habla y otras, y también actividades motoras y sensoriales), el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de conformidad con el concepto de discapacidad propuesto por dicha Clasificación Internacional de la O.M.S. ("la restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad, en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano"), recoge la valoración de la discapacidad originada por enfermedades neurológicas.

El resultado de esta consideración, pues, se materializa en dos claras conclusiones:

1. El necesario reconocimiento de que una persona con Alzheimer es una persona mayor con discapacidad a todos los efectos. 2. Y el consecuente reconocimiento de los centros destinados a enfermos de Alzheimer como centros de atención a personas con discapacidad neurodegenerativa (con independencia de su catalogación, asimismo, como centros para personas mayores). Así, el Ministerio de Sanidad incluyó dentro de los servicios dirigidos a las personas con discapacidad el Centro de referencia estatal de atención a personas con Alzheimer y otras demencias de Salamanca.

Pero la falta de reconocimiento de ambas conclusiones por parte de las políticas sociales de esta Comunidad Autónoma ha venido a generar importantes repercusiones (económicas y, en consecuencia, asistenciales), situando a las personas con Alzheimer en un estado de desventaja frente al resto de personas con discapacidad. Ello por lo siguiente:

Los servicios dirigidos a las personas con la enfermedad de Alzheimer tienen como objetivo la prevención en sus diferentes niveles y la atención a las necesidades sociales tanto de las personas con algún tipo de demencia como de sus familias. Pero estos servicios no pueden ser prestados en su integridad por la Administración autonómica por no disponer de los centros y medios propios necesarios o suficientes para cubrir la demanda existente.

Así, para solventar la insuficiencia de plazas públicas y cubrir esa demanda, la Junta de Castilla y León vino encomendando la provisión de tales servicios a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer mediante el sistema de concierto. Así, este régimen de concertación ha supuesto durante años la prestación de servicios sociales para personas con Alzheimer a través de terceros (las citadas asociaciones) con financiación, acceso y control públicos.

Estas entidades se han convertido en el referente indiscutible de la atención integral del Alzheimer en esta Comunidad, por la cartera de servicios que han configurado con el paso de los años, que ha venido a dar cobertura a la carencia de plazas públicas destinadas a este sector y, con ello, a dar respuesta eficaz a las necesidades asistenciales de las personas afectadas.

Pero ocurre que al considerarse por la Administración autonómica incluidas las personas con Alzheimer en el sector de personas mayores (en el de personas con discapacidad), se produce la circunstancia de que las plazas que concierten las Asociaciones de Alzheimer con la Junta de Castilla y León tengan un precio bastante inferior a las plazas concertadas del sector de discapacidad, pese a tener en muchos casos igual o mayor intensidad en la atención especializada



Con todo ello, se apunta en el expediente que nos ocupa que considerando que una persona con Alzheimer requiere cuidados específicos en función de su grado de enfermedad, resulta imposible ofrecer un servicio profesional y de excelencia con el precio que abona la administración por las plazas para personas mayores, que por el contrario se llega a doblar en el caso de las plazas con discapacidad.

Por ello, tales entidades no pueden acogerse al régimen de concierto, puesto que el precio de dicha concertación no resulta suficiente para proporcionar una asistencia de calidad a los usuarios. Lo que ha supuesto que en la actualidad en ninguna de las capitales de provincia de la Comunidad existan plazas de Alzheimer concertadas.

Pero el perjuicio de la inexistencia de tales plazas concertadas no lo es tanto para las propias asociaciones, sino para los usuarios, que se enfrentan a la siguiente situación:

- a) Existe una insuficiencia de plazas públicas.
- b) Tampoco existen en la actualidad plazas concertadas (salvo en el medio rural).
- c) Muchos no pueden abonar el coste de una plaza privada. (Lo que se ha traducido en el último año en un descenso de la demanda, de forma que incluso en algunos centros de Alzheimer, dependientes de la Asociación Alzheimer León, no están cubiertas todas las plazas, y en una consecuente falta de cobertura de las necesidades asistenciales de los afectados).
- d) Únicamente, por esa carencia de plazas públicas, es posible recurrir a la concesión de prestaciones económicas vinculadas. Pero su importe (aun en su cuantía máxima) no sirve, sin embargo, para cubrir el precio total de las plazas privadas, no disponiendo algunas familias de recursos suficientes para ello".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León:

1.- A que se dé cumplimiento a la Resolución del Procurador del Común de 29 de noviembre de 2017, que dice literalmente:

Que se proceda a la realización de los estudios necesarios para el reconocimiento de las personas con Alzheimer como personas mayores con discapacidad a todos los efectos, y de los centros destinados a los enfermos de Alzheimer como centros de atención a personas con discapacidad neurodegenerativa (con independencia de su catalogación, asimismo, como centros para personas mayores), con la aplicación de las ventajas económicas y asistenciales que, en su caso, de dicho reconocimiento puedan derivar para los afectados, sus familias y asociaciones del sector.

2.- A la elaboración de un Plan Autonómico para el abordaje de las demencias en Castilla y León (ámbito sanitario y social).

3.- A revisar el coste de las plazas concertadas para adecuarlas a los costes reales.



4.- A incrementar la concertación de plazas para este tipo de personas en el medio rural.

5.- A elaborar un registro de personas con Alzheimer.

En Valladolid, a 14 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez,
María Belén Rosado Diago,
José Ignacio Delgado Palacios y
David Castaño Sequeros

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002337-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Pedro Luis González Reglero, implantación del registro horario en las empresas, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Laura Pelegrina Cortijo, Óscar Álvarez Domínguez, Fernando Pablos Romo, Consolación Pablos Labajo y Pedro González Reglero, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

ANTECEDENTES

El artículo 40.2 de la CE de 1978 impone a los poderes públicos el deber de garantizar a los trabajadores el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, y pese a que la normativa laboral que se ha elaborado a partir de la vigencia de dicho principio rector de la política social y económica, en particular el Estatuto de los Trabajadores, se ha ocupado de establecer unos tiempos mínimos de descanso y unos tiempos máximos para la duración de la jornada ordinaria de trabajo, así como límites a la realización de horas extraordinarias, el incumplimiento de dicha normativa continúa siendo en la actualidad, y más aún desde que comenzó la crisis económica, una de las principales fuentes de infracciones laborales cometidas por determinadas empresas.



Las peores formas de precarización laboral en relación con el tiempo de trabajo están referidas al trabajo a tiempo parcial, a las horas extraordinarias, y a determinadas situaciones relacionadas con la organización y los ritmos del trabajo y sobre las que es necesario actuar.

La situación es especialmente grave en los contratos a tiempo parcial de corta duración, en los que se hacen jornadas muy superiores a la ordinaria y se cotiza por una jornada normal, dando lugar a una situación lesiva para el trabajador que ve perjudicada su cotización y su futura prestación.

El crecimiento de la contratación a tiempo parcial, que en sí mismo no debería ser negativo, se ha convertido en un problema de primer orden para muchos trabajadores y trabajadoras, pues la mayoría de los contratos no responden a un deseo personal, sino a la pura necesidad económica, lo que favorece que se vean presionadas a realizar más horas de las que figuran en el contrato, retribuidas o no, según los casos, pero en todo caso no declaradas a efectos de cotización a la Seguridad Social, con las consecuencias que ello tiene tanto en relación con sus futuras prestaciones como con los ingresos al Sistema de la Seguridad Social.

La realización de horas extraordinarias en los contratos a tiempo completo, en número superior al límite de 80 horas al año establecido legalmente, que frecuentemente no se retribuyen ni se compensan o se hace por debajo de lo marcado en los convenios colectivos, constituye otra de las peores manifestaciones de precarización laboral en relación con el tiempo de trabajo.

Esta situación está favorecida por una insuficiente o deficiente regulación de la normativa de aplicación a las mismas, como las relativas a la obligatoriedad del registro de la jornada de trabajo, lo que dificulta el control de su realización o la compensación con tiempo de descanso. La ausencia en el ET de una obligación clara por parte de la empresa del registro de la jornada que realizan sus trabajadores y trabajadoras impide el control de las irregularidades y del fraude en el uso de las horas extraordinarias. Irregularidades, que suponen una lesión a los derechos laborales por el exceso del tiempo de trabajo realizado y no pagado, sin olvidar el fraude en las Arcas de la Seguridad Social al dejar de ingresar las cotizaciones sociales devengadas por las horas realmente trabajadas.

Por tanto y para que se haga efectiva la necesidad de recuperar derechos laborales y combatir el fraude luchando contra los abusos en la contratación a tiempo parcial, los excesos de jornadas y horas extraordinarias no pagadas ni compensadas, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación para que lleve a cabo la implantación del registro horario en las empresas con el fin de que todas cumplan con la obligación de registrar la jornada laboral de cada trabajador o trabajadora. Para ello, la Junta de Castilla y León mostrará su voluntad de colaboración con el Ministerio de Trabajo



fomentando las buenas prácticas sobre el registro de jornada en las empresas de nuestra CC. AA."

Valladolid, 14 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Laura Pelegrina Cortijo,
Óscar Álvarez Domínguez,
Fernando Pablos Romo,
María Consolación Pablos Labajo y
Pedro Luis González Reglero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002338-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Jiménez Campano y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar cuantas inversiones económicas sean necesarias para la construcción de un nuevo Puente Agrícola para permitir el paso sobre el río Bañuelos de los vehículos agrícolas entre las confluencias de la BU-950 y BU-910 en el término de Aranda de Duero, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis Briones Martínez, Virginia Jiménez Campano y Juan Luis Cepa Álvarez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León junto al Ayuntamiento de Aranda optaron por hacer la circunvalación interna de la ciudad en el sentido Este-Norte en dos fases, comenzando las obras de la 1.ª fase, " La Norte ", que, tras varios retrasos, fue inaugurada el 8 de octubre del año 2010, por el Presidente de la Junta de Castilla y León Sr. Herrera, que aseguró allí, que el Estudio Informativo del tramo Este, es decir la 2.ª fase de la Circunvalación de la localidad Aranda de Duero, estaría licitado antes de fin del año 2011".

Si bien, hasta la fecha y han pasado ya más de 8 años, no se han dado los pasos necesarios por parte de la Junta de Castilla y León, para que el inicio de la construcción



de obras de esta segunda fase sean una realidad, obras de circunvalación que además han de conectar a través de esta circunvalación con la N-1 y la antigua N-122. (A-11).

Cuando se hicieron las obras de ejecución de este tramo de circunvalación en su 1.ª Fase Norte, aunque supuso una importante descongestión del tráfico de la ciudad al construirse esta nueva infraestructura, no se tuvo en cuenta, ni se valoró el daño que supuso para los agricultores, la desaparición de la plataforma o puente agrícola que existía hasta el año 2010, donde los agricultores que tienen sus tierras entre las carreteras BU-910, que comunica Aranda con localidades como Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel entre otras, y la BU-925, que es la carretera que comunica Aranda con las localidades de Peñaranda de Duero y la ciudad romana de Clunia.

Ya que esta zona a través de esta plataforma o puente agrícola que atravesaba el río Bañuelos, permitía a estos vehículos pesados, habitualmente tractores y otra maquinaria agrícola, el normal discurrir y transitar por este terreno agrícola, que tiene una superficie superior a las más de 1.500 hectáreas.

Cuando se concluyó la construcción de la ronda norte que conecta la N-1 con la BU-925, ese puente que llevaba años dando servicio a cientos de agricultores se retiró y no se sustituyó por ninguna alternativa agrícola, generando una situación muy peligrosa para el tráfico de maquinaria agrícola, que ahora en vez de circular por los caminos para acceder a esas zonas, tienen que salir a la carretera y poner en peligro a los numerosos vehículos que por allí confluyen.

Es una demanda de todos los agricultores, y así lo ha manifestado públicamente la Junta Agropecuaria Local, la necesidad de construcción de este puente rural agrícola que permita el paso de la maquinaria agrícola, y que al pasar de unos caminos a otros y a las fincas colindantes existentes lo puedan hacer por los lugares por los que puedan transitar tranquilamente y sin peligro alguno, tanto por las largas dimensiones de sus vehículos y maquinaria agrícola como por la limitada velocidad a la que circulan.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar cuantas inversiones económicas sean necesarias para la construcción de un nuevo Puente Agrícola a ubicar en el lugar que técnicamente resulte más idóneo para permitir el paso sobre el río Bañuelos de los vehículos agrícolas entre las confluencias de la BU-950 y BU-910, en el término de Aranda de Duero".

Valladolid, 14 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Luis Briones Martínez,
Virginia Jiménez Campano y
Juan Luis Cepa Álvarez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002339-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D. Óscar Álvarez Domínguez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Fernando Pablos Romo y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España mostrando el apoyo a la modificación del artículo 151 de la Ley de Seguridad Social con el objetivo de elevar el incremento en la cotización por la celebración de contratos temporales, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pedro González Reglero, Óscar Álvarez Domínguez, Laura Pelegrina Cortijo, Fernando Pablos Romo y Consolación Pablos Labajo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

ANTECEDENTES

Según la Organización Internacional de Trabajo, el trabajo decente es el punto de convergencia de sus cuatro objetivos estratégicos: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; el empleo; la protección social y el diálogo social. El trabajo decente dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades; es el trabajo que se realiza con respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, el que permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, el que se lleva a cabo con protección social, e incluye el diálogo social.



Desde el pasado 27 de julio de 2018 está en vigor el Plan Director por un trabajo digno 2018-2020 que el Gobierno aprobó. Entre los objetivos de dicho Plan está el recuperar derechos laborales y mejorar la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo, con la consecución de estos objetivos, se refuerza además la garantía de la sostenibilidad presente y futura de la Seguridad social y de las prestaciones sociales. Otra de las premisas del Gobierno con la aprobación de este Plan Director es crear empleo de calidad y con derechos, que superen las condiciones de trabajo precarias en que se generó empleo tras salir de otros periodos de crisis del pasado.

La elevada tasa de temporalidad en el empleo que se crea es uno de los rasgos tradicionales del mercado de trabajo en España y en Castilla y León. España es el país de la Eurozona donde la incidencia de la temporalidad es mayor. La tasa de temporalidad es 10,5 puntos mayor que la media de la región y muy superior a la de los grandes países. Con el repunte de los últimos trimestres, la temporalidad en España se ha situado a la cabeza en la Unión Europea. La entrada al empleo en España es mayoritariamente temporal. En aproximadamente el 90 % de los casos, el contrato temporal es la vía de acceso al empleo, hecho que afecta en mayor medida a los jóvenes menores de 25 años, donde la tasa de temporalidad es superior al 70 %.

La rotación en el mercado de trabajo es un hecho evidente, la menor duración de los contratos de trabajo puede estar acelerando la rotación en el mercado de trabajo, así a modo de ejemplo, en Castilla y León en el periodo de enero a junio de 2018 el número de contratos registrados en el ECYL, de duración de 1 a 7 días fue de 23.682; en el mismo periodo de 1 a 15 días fue de 26.348; de duración 1 mes 178.517 contratos realizados; y así hasta llegar a la cifra de 412.916 contratos temporales registrados en el ECYL de enero a junio de 2018.

Para poder luchar y poner coto a la precariedad laboral, y más concretamente contra el abuso en la celebración de contratos temporales de corta duración, requiere la adopción de medidas urgentes, ya que se ha detectado un importante incremento en este tipo de contratación en los últimos años y, por ello, desde la perspectiva de la Seguridad social, se pretende, por un lado equiparar la protección social de los trabajadores que suscriben este tipo de contratos con quienes han podido suscribir un contrato de trabajo con una duración más amplia, y por otro incrementar las cotizaciones en estos contratos como medida disuasoria para el empresario.

A tal efecto se modifica el artículo 151 de la Ley de Seguridad social con el objetivo de elevar el incremento en la cotización por la celebración de este tipo de contratos hasta el 40 %.

Dicha medida tendrá un efecto positivo en los ingresos del sistema de la Seguridad Social, ya que implicará una mayor recaudación, a la vez que puede ser poco atractiva para que el empresario recurra a este tipo de contratos.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España, mostrando el apoyo a la mencionada medida e instándole a



continuar con la misma, en aras a garantizar unos mayores recursos a la Seguridad Social".

Valladolid, 15 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Pedro Luis González Reglero,
Óscar Álvarez Domínguez,
Laura Pelegrina Cortijo,
Fernando Pablos Romo y
María Consolación Pablos Labajo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002340-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a corregir los problemas del edificio de la Residencia Nuestra Señora de Buen Suceso de la Pola de Gordón y a realizar una evaluación exhaustiva de las condiciones de las instalaciones de todas las residencias para garantizar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, José Ignacio Delgado Palacios, M.^a Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

En el año 2017 los medios de comunicación se hicieron eco de problemas en el edificio de la Residencia Nuestra Señora de Buen Suceso gestionada por la empresa Aralia.

Se trata de un edificio antiguo, con problemas de aislamiento, de ventilación y de mantenimiento, que alberga hasta 140 residentes.

Las ventanas son de tipo corredera, con un cristal poco aislante. Tampoco las puertas permiten preservar el calor interior, a lo que se suma el que las paredes carecen de aislamiento. El resultado no puede ser otro que un gasto elevado en calefacción.



Carece de un sistema mecánico de ventilación, por lo que se realiza mediante apertura de ventanas. Esto en invierno ocasiona problemas, por lo que se restringe la ventilación lo que tiene como consecuencia un ambiente insano en el que se propagan catarros y gripes entre los residentes, con repercusión en los trabajadores del centro. La sensación, en invierno, de los visitantes cuando entran al salón (principal lugar de reunión de los residentes) es de ambiente muy cargado, casi irrespirable.

Por último, el mantenimiento de las instalaciones no es adecuado, ya que desde hace años el patio oeste, el más adecuado para pasear en otoño e invierno, en función del viento, no reúne las condiciones para su utilización por residentes de avanzada edad y problemas de movilidad, ya que a la situación irregular del piso se suma la vegetación que no se ha eliminado.

El hecho de que la residencia mencionada esté gestionada por una empresa no exime a la Junta de su responsabilidad sobre el confort de los residentes y el estado del centro, por lo que solicitamos a la Consejería de Familia que acometa o exija a la empresa concesionaria la realización de las obras pertinentes para mejorar los problemas del edificio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Adoptar las medidas necesarias para corregir los problemas del edificio de la Residencia Nuestra Señora de Buen Suceso de la Pola de Gordón o, en su caso, exigir su corrección a la empresa gestora de dicha residencia. Las medidas que se solicitan son: mejora del aislamiento térmico de ventanas, puertas y paredes, dotación de sistema mecánico de ventilación y reparación del patio oeste.

2. Realizar una evaluación exhaustiva de las condiciones de las instalaciones de todas las residencias, para garantizar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad.

En Valladolid, a 16 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez,
José Ignacio Delgado Palacios,
María Belén Rosado Diago y
David Castaño Sequeros

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002341-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. María Consolación Pablos Labajo y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, instando a la Junta de Castilla y León a poner en marcha una campaña informativa entre los empleados públicos para que se puedan acoger a la modalidad de teletrabajo y a que se desarrolle una línea de ayudas a empresas de la Comunidad que contraten en régimen de teletrabajo a colectivos especialmente vulnerables en el mercado laboral, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Óscar Álvarez Domínguez, Fernando Pablos Romo, Pedro González Reglero, Consolación Pablos Labajo y Laura Pelegrina Cortijo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

ANTECEDENTES

El mercado de trabajo está inmerso en la cuarta revolución industrial y los cambios, visibles o no, no van a esperar a que una administración inmovilista, como la Junta de Castilla y León, se adapte a ellos. La despoblación, la pérdida de talento son signos evidentes de que la Comunidad ni está adaptada, ni se está adaptando.

Esta nueva revolución industrial está basada en la diversidad, en la innovación, en la interconexión digital, en la inteligencia artificial, en la creatividad, en la igualdad y en el talento.

La mayoría de los puestos de trabajo no existían hace 10 años y el proceso de renovación de competencias se acelera. El 65 % de los niños que estudian ahora en primaria trabajarán en profesiones que ahora mismo no existen. Las competencias "sociales" como la persuasión, la inteligencia emocional, la transmisión del conocimiento, el trabajo en red o la colaboración serán fundamentales a la hora de postular a una oferta de trabajo.



Un reciente informe de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo concluye, afirma, entre otras cuestiones que "las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han revolucionado el trabajo y la vida cotidiana en el siglo XXI, ya que permiten a las personas conectarse con sus amigos, su familia, compañeros de trabajo y jefes, en cualquier momento. Sin embargo, también facilitan la intromisión del trabajo remunerado en los espacios y tiempos normalmente reservados para la vida personal. La desvinculación del trabajo remunerado de los espacios de oficina tradicional ha sido un factor crucial en este desarrollo. Hoy día, el trabajo de oficina y, en términos más generales, el trabajo basado en el conocimiento, se fundamenta en gran medida en Internet y se desarrolla prácticamente desde cualquier lugar y en cualquier momento. Esta nueva independencia espacial ha transformado el papel de la tecnología en el entorno de trabajo, ofreciendo nuevas oportunidades y planteando nuevos desafíos".

La Junta de Castilla y León aprobó en junio de 2018 un decreto por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración autonómica que se ha quedado muy corto en sus previsiones y que valora esta modalidad contractual principalmente como un elemento de conciliación laboral, visión que se queda muy lejos de sus potencialidades.

El informe de la fundación también concluye que el teletrabajo "puede desempeñar una función importante en las políticas que tienen por objeto promover la integración en la sociedad y en el mercado de trabajo de determinados grupos sociales. Algunos ejemplos de ciertos países indican que esta modalidad de trabajo sirve para incrementar la participación en el mercado de trabajo de trabajadores de edad avanzada, las mujeres jóvenes con hijos y las personas con discapacidad".

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. La puesta en marcha de una campaña informativa entre los empleados públicos para que se puedan acoger a la modalidad de teletrabajo.**
- 2. Se desarrolle una línea de ayudas a empresas de la comunidad que contraten en régimen de teletrabajo a colectivos especialmente vulnerables en el mercado laboral, como trabajadores de avanzada edad, mujeres jóvenes con hijos, personas jóvenes y personas con discapacidad".**

Valladolid, 17 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Óscar Álvarez Domínguez,
Fernando Pablos Romo,
Pedro Luis González Reglero,
María Consolación Pablos Labajo y
Laura Pelegrina Cortijo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002342-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Jiménez Campano y D. José Luis Aceves Galindo, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo determinadas actuaciones para el conocimiento, control y erradicación de la especie exótica invasora Vespa velutina en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

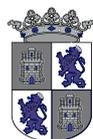
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis Briones Martínez, Virginia Jiménez Campano y José Luis Aceves Galindo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

El art. 45 de la Constitución Española alude al deber de conservar y el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona; y en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.

En esta ley, en su artículo 3.13 se define especie exótica invasora como "la que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o semi-natural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética".



Las invasiones biológicas han recibido en las últimas décadas una elevada atención revelándose como uno de los elementos más importantes del cambio del medio ambiente a nivel mundial.

Las especies exóticas invasoras son actualmente reconocidas como una de las causas más importantes de pérdida de biodiversidad (segunda tras la destrucción de los hábitats), pudiéndose convertir en un futuro en el mayor motor de desintegración ecológica.

Nuestra Comunidad es uno de los territorios afectado por esta problemática, concretamente por la proliferación de una especie alóctona con fuerte carácter invasor, como es la avispa asiática-*Vespa velutina*.

Vespa velutina nigrithorax, alias avispa asiática, es una especie invasora originaria del sureste asiático, que entró en Europa por el puerto de Burdeos en 2004, y en menos de una década conquistó la mitad del territorio francés. En la península se detectó por primera vez en 2010, en Guipúzcoa, y desde allí ha continuado su avance imparable por toda la cornisa Cantábrica, instalándose en el Valle de Mena, municipio del norte de Burgos en el año 2014, donde su avance a pesar de la determinación por la erradicación del Consistorio del Valle de Mena no ha hecho más que avanzar hacia el sur de la provincia, extendiéndose por la comarca de Merindades y Burgos hasta llegar este año 2019 a Amusquillo en la provincia de Valladolid, como hemos comprobado recientemente.

El problema de esta invasión puede llegar a ser mucho más grave de lo que en principio pudiera parecer y afecta a más aspectos que al de la producción de miel. Las abejas representan una parte importante de la dieta de la avispa asiática, de ahí su apodo de asesina, pero no es su único alimento, también comen otros insectos polinizadores, lo que acarrea consecuencias negativas para la fauna autóctona. Si tenemos en cuenta que las abejas polinizan el 80 % de plantas silvestres y cultivadas, los peligros que puede plantear esta nueva especie invasora, si no se frena a tiempo, podrían ser desastrosos, amenazando, no solo al sector apícola, sino a toda la biodiversidad.

Aparte sus picaduras (mordeduras) son de mayor calado que las que causan las avispas o abejas autóctonas, causando mayores reacciones a ser humano, incluso puede llegar a ser mortal en alérgicos y personas con enfermedades, como ya ha ocurrido en Galicia con 3 casos el pasado verano.

Desde la llegada al municipio, el ayuntamiento del Valle de Mena está trabajando de forma solitaria ante la proliferación de esta especie. Los operarios municipales, bomberos voluntarios, se están encargando de realizar trampeos en primavera, capturando más de 1.000 reinas esta primavera y retirar los nidos de forma ovalada que pueden alcanzar los 80 cm de longitud en otoño. Para ello, el ayuntamiento se vio obligado a formar a los operarios en manejo de productos fitosanitarios, alquilar camiones con grúa para alcanzar la piqueta de los nidos e introducirles el insecticida o posteriormente comprando una pértiga extensible con inyector de 25 m de longitud para llegar a los nidos más inaccesibles.

En el año 2016 se retiraron 98 nidos; en el 2017 se descendió hasta 85 nidos retirados debido a la helada tardía de mayo; este año se han eliminado 161 nidos en Valle de Mena, más 24 en localidades del sur de las Merindades, en los municipios de Espinosa de Monteros, Merindad de Montija, Sotoescueva, Valdeporres; Valle de Valdebezana, Manzanedo; también en Berberana o Treviño, ya que el ayuntamiento menés ha colaborado con la Diputación Provincial de Burgos en las retiradas, que a su vez ha



aportado insecticida y ha ido dotando con nuevas pértigas extensibles a varios parques de bomberos de la zona.

Todo esto significa que la especie invasora avispa asiática está expandiéndose al sur de la Comunidad de Castilla y León de manera exponencial, ya que son más municipios en los que se están detectando sus nidos, generalmente haciendo presencia en copas de árboles en riberas.

Las acciones contra las especies invasoras no pueden quedar limitadas al ámbito municipal, sin competencias propias para estos asuntos, sino que el resto de administraciones competentes, como la Junta de Castilla y León, tiene que implicarse en la disposición de métodos para la prevención, gestión, control y erradicación de estas especies alóctonas.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a

PRIMERO. - A través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y la Consejería de Agricultura a revisar, actualizar y dar cumplimiento al "Protocolo de actuaciones para la detención, seguimiento y control de la especie exótica invasora *Vespa velutina* en Castilla y León", así como restituir el fallido "Plan de actuación de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias para el establecimiento de la red de monitoreo y vigilancia de *Vespa velutina*".

SEGUNDO. - Crear un protocolo de captura de reinas de *Vespa velutina* en primavera, elabore trípticos para construir trampas artesanales para captura de estas avispas para uso de apicultores y aquellos ciudadanos del medio rural que se quieran implicar en la erradicación de la especie, y que se reparta a los ayuntamientos trampas discriminatorias.

TERCERO. - Diseñar y difundir a la ciudadanía trípticos informativos con las características morfológicas identificativas de su ciclo de vida, sus riesgos ante una picadura y su afección a la biodiversidad, así como el teléfono de aviso en caso de avistamiento de un nido.

CUARTO. - A dotarse a la administración autonómica de los medios humanos, materiales y económicos necesarios para llevar a cabo sobre el terreno las labores de erradicación de esta especie invasora dañina para la biodiversidad, la apicultura y fruticultura, y no pasar la responsabilidad a los ayuntamientos o externalizar el problema".

Valladolid, 21 de enero de 2019

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Luis Briones Martínez,
Virginia Jiménez Campano y
José Luis Aceves Galindo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002343-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios y D. David Castaño Sequeros, instando a la Junta de Castilla y León a que solicite al Gobierno de la Nación la realización de determinadas actuaciones en materia penitenciaria, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios y David Castaño Sequeros, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pilares fundamentales que definen nuestro sistema penitenciario encuentran su correspondencia constitucional en el artículo 25.2 de nuestra Carta Magna, el que se prescribe que:

"Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad".

Posteriormente, la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, consolida, en su artículo primero que las entidades básicas que deben llevar a todos los efectos dicho mandato constitucional sean:



"Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados".

A la luz de la normativa básica relativa a nuestro sistema penitenciario, resulta evidente el peso específico y la importancia de las Instituciones Penitenciarias, nexo de unión entre funcionarios de prisiones, los condenados a penas privativas de libertad y la consecución del fin último que se pretende.

Sin embargo, en los últimos años, se ha constatado una sensible merma de los recursos, tanto materiales como humanos, que ha provocado un debilitamiento de este sustento primordial de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho.

Existen varias razones que obligan a revisar las actuales políticas públicas penitenciarias para garantizar la eficacia y eficiencia de nuestro sistema.

Según los datos ofrecidos por las organizaciones sindicales de Instituciones Penitenciarias, a tenor de las Relaciones de Puestos de Trabajo establecidas para los centros de las 9 provincias de Castilla y León, actualmente, se contabilizan entre un 10 y un 20 % de vacantes.

En términos generales, hoy en día, se cifran en 388 los puestos sin cobertura de funcionarios en nuestra Comunidad.

CENTRO	RPT	SITUACIÓN ACTUAL	VACANTES	% PÉRDIDA
VALLADOLID	286	245	41	14,40 %
DUEÑAS	461	411	50	10,85 %
TOPAS	494	393	101	20,50 %
BURGOS	235	197	38	16,18 %
SEGOVIA	299	260	39	13,04 %
MANSILLA	501	414	87	18,83 %
SORIA	125	108	17	13,60 %
ÁVILA	156	141	15	9,62 %

Por otro lado, el fenómeno de masificación existente en los centros de Castilla y León excede el número máximo de plazas entre un 51,87 % (99 internos) en el Centro de Ávila hasta alcanzar 173,46 % (175 internos) que registra el de Valladolid.

En el cómputo global, esto supone una saturación que sobrepasa la capacidad máxima hasta un 112,64 % (496 internos).

CENTRO	CAPACIDAD	INTERNOS ACTUALES	% MASIFICACION
VALLADOLID	365 PLAZAS	540 INTERNOS	147,94 %
DUEÑAS	864 PLAZAS	980 INTERNOS	113,42 %
TOPAS	864 PLAZAS	850 INTERNOS	98,37 %
BURGOS	362 PLAZAS	306 INTERNOS	84,53 %
SEGOVIA	344 PLAZAS	471 INTERNOS	136,91 %
MANSILLA	864 PLAZAS	1019 INTERNOS	117,93 %
SORIA	98 PLAZAS	170 INTERNOS	173,46 %
ÁVILA	162 PLAZAS	83 INTERNAS	51,87 %



Y, en tercer lugar, se cuenta con una avanzada edad media entre los funcionarios de prisiones, que, en estos momentos, llega a los 53 años.

CENTRO	EDAD MEDIA
VALLADOLID	52,41 AÑOS
DUEÑAS	52,53 AÑOS
TOPAS	55,77 AÑOS
BURGOS	52,97 AÑOS
SEGOVIA	52,89 AÑOS
LEÓN	53,74 AÑOS
SORIA	54,56 AÑOS
AVILA	52,58 AÑOS

La realidad de estas variables imposibilita el cumplimiento efectivo del mandato legal, dada la actual situación de saturación y falta de personal de las Instituciones Penitenciarias.

En este sentido, se continúa esperando la apertura y puesta en funcionamiento del nuevo centro penitenciario de Las Casas (Soria), que permita aliviar la carga de internos y, al mismo tiempo, se dote a los funcionarios de prisiones de instalaciones mejor adaptadas y modernas.

Desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, y a tenor del hartazgo manifestado por los funcionarios de prisiones en las protestas públicas llevadas a cabo por el colectivo en el mes de noviembre, creemos imprescindible la revisión y actualización de las políticas públicas penitenciarias, que doten a los funcionarios de prisiones de los recursos necesarios, junto a la mejora de sus condiciones salariales, formativas y profesionales, garantizando la cobertura de las plazas vacantes en el menor lapso de tiempo posible, como mecanismo de garantía para el buen funcionamiento de las Instituciones Penitenciarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de la Nación:

1. Actualizar la Relación de Puestos de Trabajo de los centros penitenciarios de Castilla y León, tanto los referentes a la plantilla funcional como los de personal laboral.

2. Convocar con carácter de urgencia un concurso de empleo público para adecuar las plantillas necesarias en los centros penitenciarios con el objetivo de cubrir las demandas reales de dichos centros.

3. Impulsar una mejora y adecuación de las condiciones laborales de los trabajadores penitenciarios con el fin de, entre otras cuestiones, aumentar y optimizar su formación.

4. Establecer las negociaciones oportunas para la actualización y mejora de las condiciones salariales de los trabajadores penitenciarios, reconociendo así las labores que desempeñan, y garantizando, en todo momento, la aplicación



del principio de igualdad y equidad salarial entre los funcionarios y trabajadores públicos en todos los territorios del Estado.

5. Promover la modificación del artículo 80.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, que otorgue a los funcionarios penitenciarios la condición de Autoridad Pública en el ejercicio de sus funciones, contemplando, asimismo, su estatus de funcionarios públicos, con los derechos, deberes e incompatibilidades regulados por la legislación general de funcionarios civiles de la Administración del Estado.

6. Impulsar la apertura, lo antes posible, del nuevo centro penitenciario de Las Casas (Soria).

En Valladolid, a 21 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios y
David Castaño Sequeros

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002344-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a que, en colaboración directa con la comunidad educativa y universitaria, elabore la Estrategia para la Internacionalización de las Universidades de Castilla y León 2019-2024, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros, José Ignacio Delgado Palacios, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

La principal consecuencia de las dinámicas globalizadoras representa, en primer lugar, una ruptura de las barreras entre sujetos e instituciones que, hasta entonces, impedían el establecimiento de lazos de cooperación, conformándose, en el presente, un verdadero entorno mundial y único sobre el que la competitividad, la movilidad se han convertido en los ejes fundamentales de acción.

Al mismo tiempo, el avance de las Nuevas Tecnologías y la importancia creciente de la conectividad para el progreso de la ciencia y de la técnica que, de forma consustancial, es cada vez más complejo y especializado, ha permitido generar flujos constantes de comunicación, obligando a las sociedades actuales a elaborar una mirada general e inclusiva, en la construcción de sinergias para el avance del paradigma científico y tecnológico.



Precisamente, el ámbito educativo es el principal escenario donde la apertura de nodos de conexión produce más y mayores oportunidades que es imperativo aprovechar.

Así, la Internacionalización se introduce como un concepto clave en la tarea de promover y mejorar la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento, sobre todo, entre las universidades de todo el mundo.

La bibliografía en materia educativa concita el reconocimiento a la definición de Knight en cuanto la internacionalización es: "el proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural de la enseñanza la investigación y el servicio de la institución", una tendencia en inexorable ascenso.

En efecto, la conformación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en el año 2010 sentó las bases del mecanismo natural por el que promover espacios de convergencia que han ido progresivamente evolucionando hacia una mayor intensidad del tejido asociativo interuniversitario.

Actualmente, el marco de la política educativa universitaria sigue la senda marcada por la Comisión Europea mediante la Comunicación del "Programa de trabajo detallado para el seguimiento de los objetivos concretos de los sistemas de educación y formación en Europa" (2002/C 142/01), en la que se proclama que: "Europa estará abierta a la cooperación, en beneficio mutuo de todas las demás regiones, y deberá ser el destino favorito de los estudiantes, eruditos e investigadores de otras zonas del mundo".

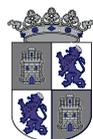
Hoy contamos con una agenda para la modernización de las universidades que permite acercar los objetivos de la estrategia Europa 2020 materia educativa, así como el desarrollo y consolidación de la nueva generación del programa de movilidad Erasmus plus y de la hoja de ruta en materia de investigación Horizonte 2020. Estas son herramientas que han contribuido a mejorar la calidad de la formación universitaria de nuestros estudiantes y el refuerzo del sistema de investigación y transferencia del conocimiento.

En este sentido, Ciudadanos ha trasladado a través de una Proposición no de Ley el aprovechamiento del plan de la UE, dotado con 30 millones de euros, para que en 2025 existan 20 campus transnacionales. La idea de que hasta tres universidades de países distintos creen consorcios para compartir alumnos y planes científicos y de investigación.

A nivel nacional, la Estrategia para la Internacionalización de las Universidades Españolas 2015-2020 que pretende: "consolidar un sistema universitario fuerte e internacionalmente atractivo que promueva la movilidad de entrada y salida de los mejores estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios, la calidad educativa, el potencial del español como idioma para la educación superior, la internacionalización de los programas formativos y actividades de I+D+i, contribuyendo a la mejora del atractivo y de la competitividad internacional de España, así como al desarrollo socioeconómico de su entorno próximo basado en el conocimiento".

El documento estratégico se sustenta en 4 pilares básicos, a saber, la movilidad de la comunidad universitaria junto a la captación de talento, el reconocimiento de periodos de estudio, titulaciones y acreditaciones, la transferencia de conocimiento e innovación, la empleabilidad y la cooperación en educación con otras regiones del mundo.

Alcanzar el prestigio educativo se encuentra indisociablemente vinculado a la decidida apuesta por abrir las Universidades al mundo, como así lo han demostrado



las que hoy son las mejores universidades del mundo según los *rankings* educativos (herramientas de enorme impacto para la imagen y reputación como centros de referencia).

Castilla y León, cuna de la lengua castellana y de algunas instituciones universitarias con profundas raíces históricas en el desarrollo educativo español, debe poner el valor este patrimonio intangible desarrollando una mirada conjunta de Comunidad e intensificando la posición de nuestras universidades dentro del escenario global.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, en colaboración directa con la comunidad educativa y universitaria, elabore la Estrategia para la Internacionalización de las Universidades de Castilla y León 2019-2024.

En Valladolid, a 22 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Belén Rosado Diago,
David Castaño Sequeros,
José Ignacio Delgado Palacios y
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002345-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a reforzar los Acuerdos Marcos de Financiación entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con personal técnico suficiente para detectar mayores en situación de desamparo y vulnerabilidad, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Virginia Jiménez Campano, Luis Briones Martínez y Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

Castilla y León es una Comunidad Autónoma claramente envejecida, 1 de cada 4 habitantes tiene más de 65 años, lo cual hace que ostente el primer puesto a nivel nacional.

Es revelador el dato para los mayores de 80 años que supone el 9,3 % de la población total y el 38,2 % del conjunto de personas mayores.

Con el aumento de la edad aumenta el porcentaje de personas que viven solas, 34,1 % entre las personas mayores de 85 años. La viudedad es la causa que afecta sobre todo a mujeres.



Las personas mayores manifiestan su interés por permanecer en su casa el mayor tiempo posible, pero con apoyos y muestran como el mayor motivo de intranquilidad "el no poder valerse por sí mismos".

Las limitaciones aumentan con la edad. Las más frecuentes, además de las propias de la salud, es la movilidad (levantarse, sentarse, andar, etc.), seguidos de problemas para la vida doméstica (comprar, lavar, cocinar) y para actividades de autocuidado (aseo, comer, etc.).

Pero al proceso creciente de sobre envejecimiento, se suma en ocasiones el deterioro cognitivo perdiendo la capacidad de tomar decisiones y se vuelven tremendamente vulnerables porque carecen de apoyos familiares y comunitarios, así podemos encontrar: mayores mal alimentados, enfermos, viviendo en malas condiciones, víctimas de estafas y engaños, víctimas de maltrato y solos...

La vejez sumada a la enfermedad y la soledad desencadena en muchos casos el adelanto de la muerte para muchas personas.

La soledad de nuestros mayores es una realidad terrible de nuestra sociedad.

Así podemos encontrar a mayores con familia pero que no tienen su apoyo, mayores sin descendencia, mayores con enfermedad mental, demencia senil, mayores que cuidan a personas con discapacidad, en definitiva mayores desprotegidos.

Los medios de comunicación se han hecho eco de situaciones de desamparo como también las redes sociales como el tuit del magistrado Joaquim Bosch "Cada vez me pasa más, como juez de guardia encontrarme con cadáveres de ancianos que llevan muchos días muertos, en avanzado estado de descomposición. No sé si está fallando la intervención social o los lazos familiares. Pero indica el tipo de sociedad hacia el que nos dirigimos".

Naciones Unidas ha fijado como principios en favor de las personas mayores a tener en cuenta en las políticas públicas: la dignidad, la independencia, la autorrealización, la participación y los cuidados asistenciales.

- Dignidad: las personas mayores deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

- Independencia: las personas mayores tienen derecho a poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

- Cuidados: las personas mayores deberán poder disponer de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad. Deberán tener acceso a servicios de atención de la salud, que los ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

Por ello la Junta de Castilla y León debe dar una respuesta proactiva para realizar la detección y diagnóstico de casos que permanecen invisibles a la red de servicios sociales porque no son conscientes de su estado o se niegan a pedir ayuda. Estos mayores no acuden a los servicios sociales básicos.

Por ello es absolutamente necesario que la administración autonómica asuma una responsabilidad social y colectiva, mediante la valoración de estas situaciones de necesidad.



En muchas ocasiones partes de la policía local, avisos de vecinos o informes médicos sacan a la luz situaciones dantescas.

Actualmente la demanda de servicios sociales se ha incrementado de forma exponencial debido al paro, a los recortes, al aumento de la población mayor y por tanto de la dependencia, aumento de las personas sin recursos y los trabajadores de los Centros de Acción Social están desbordados, debiendo dar prioridad a las actuaciones relacionadas con dependencia, renta garantizada de ciudadanía y atención a víctimas de violencia de género que les llega a sus despachos.

Las personas mayores que viven solas constituyen uno de los colectivos más olvidados y es preciso poner los recursos y los apoyos precisos para dar a este colectivo una vida digna y plena.

Por lo expuesto se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a reforzar los Acuerdos Marcos de Financiación entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20000 habitantes y Diputaciones Provinciales con personal técnico suficiente (Trabajadores Sociales, Educadores Sociales, Técnicos Superiores en Integración social, etc.) para detectar mayores en situación de desamparo y vulnerabilidad y procurarles los apoyos precisos para facilitarles bienestar y unas condiciones de vida digna".

Valladolid, 22 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Virginia Jiménez Campano,

Luis Briones Martínez y

Ana María Muñoz de la Peña González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002346-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Ministerio de Fomento, junto a Adif y Renfe, garantizar la prestación y calidad de los pasajeros en la línea ferroviaria Ávila-Valladolid, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros, José Ignacio Delgado Palacios, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

La calidad del servicio de la línea ferroviaria Ávila-Valladolid continúa sin ofrecer una mejora sustancial que permita a los viajeros realizar un desplazamiento en condiciones aceptables de temperatura.

Una vez más, el pasado 21 de enero, el interior del tren, los pasajeros han soportado un trayecto de 1 hora y 40 minutos a menos un grado bajo cero, una temperatura incompatible con el bienestar y el adecuado funcionamiento de esta línea, circunstancia que ha sido objeto de innumerables críticas por parte de los usuarios

Junto a los frecuentes retrasos de la llegada de la línea a destino, estos hechos hacen más que necesaria la revisión, por parte de Renfe y Adif, de la prestación de un servicio de garantías y confort exigible a cualquier trayecto de estas características,



subsannando, en el menor tiempo posible, las evidentes deficiencias y la precarización de la línea Ávila-Valladolid.

En este caso, la Junta de Castilla y León financia parcialmente la viabilidad de la línea, por tanto, se convierte en una parte corresponsable de fiscalizar y exigir una trazabilidad del destino de esta inversión a las entidades que, de forma directa, prestan el servicio de transporte.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar al Ministerio de Fomento, junto a Adif y Renfe, garantizar la prestación y la calidad de los pasajeros en la línea ferroviaria Ávila-Valladolid, subsannando las deficiencias en el servicio.

En Valladolid, a 22 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: María Belén Rosado Diago,
David Castaño Sequeros,
José Ignacio Delgado Palacios y
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002347-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de la Nación para que reconozca como Presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela al Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, Juan Guaidó, y a expresar su apoyo a la apertura de un proceso de transición pacífica, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros, José Ignacio Delgado Palacios, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Nicolás Maduro ha llevado a cabo una erosión de las instituciones democráticas de Venezuela y, por tanto, del Estado de Derecho que protege los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos venezolanos. Este deterioro institucional deriva de una fuerte crisis económica provocada por las políticas fallidas del régimen bolivariano, que han llevado a los venezolanos a la miseria y la pobreza. Las protestas sociales no se hicieron esperar, y el descontento en la población llevó a la oposición a ganar las elecciones parlamentarias de 2015 y obtener la mayoría de la Asamblea Nacional.

Desde entonces, Nicolás Maduro ha intentado por todos los medios minar la capacidad de acción de la Asamblea Nacional. Primero creó una Asamblea



Nacional Constituyente, controlada por sus seguidores, para vaciar de poder al parlamento legítimo. Después, organizó unas elecciones presidenciales sin garantías democráticas basándose en esa nueva Asamblea Nacional Constituyente ilegítima. Pese a que la comunidad internacional expresó su rechazo ante este grave ataque a los pilares de la democracia en Venezuela, Nicolás Maduro no cejó en su empeño de dinamitar las instituciones del país y organizó una ceremonia de toma de posesión ilegítima el pasado 20 de enero de 2018.

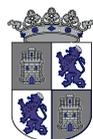
A su vez, el 5 de enero de 2019 tomó posesión como Presidente de la Asamblea Nacional el opositor Juan Guaidó. Poco después, el cuerpo de inteligencia del régimen bolivariano, el SEBIN, detuvo durante unas horas al Sr. Guaidó. Posteriormente fue liberado y la cúpula del propio régimen de Nicolás Maduro afirmó que se trataba de "un grupo de funcionarios de forma unilateral realizó un procedimiento irregular". Sin embargo, el propio Guaidó informó que los agentes de inteligencia que lo intentaron detener sólo seguían órdenes. "Ellos sabían poco, siguieron una orden, no sabían lo que hacían", declaró tras su liberación. Por tanto, podríamos estar ante un nuevo intento por parte de Nicolás Maduro de reprimir a la oposición política en Venezuela mediante la intimidación y la violencia.

Tras este incidente, y teniendo en cuenta la toma de posesión ilegítima de Nicolás Maduro como Presidente, la Asamblea Nacional afirmó que podría ampararse en la Constitución Nacional de Venezuela para relevar a Nicolás Maduro de sus funciones. Concretamente, informó de que los artículos 333, 350 y 233 de la Constitución Nacional de Venezuela permitirían a Juan Guaidó asumir la máxima autoridad del Estado en tanto que Presidente de la Asamblea Nacional.

El Artículo 233 estipula que el presidente de la Asamblea Nacional debe asumir el Poder Ejecutivo si el Ejecutivo electo tiene una falta absoluta, para posteriormente convocar unas elecciones presidenciales legítimas. Este mismo artículo entiende como faltas absolutas del Presidente de la República, entre otras, su muerte, su renuncia, o su destitución decretada por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, así como la revocación popular de su mandato. De este modo, dado que la toma de posesión de Nicolás Maduro fue ilegítima y no se produjo ante la Asamblea Nacional, tal y como reza el orden constitucional venezolano, habría base jurídica para activar este artículo.

Los artículos 333 y 350, por otra parte, sentencian la legitimidad de lo que se redacta en la Carta Magna y su desconocimiento ante cualquier gobierno que contraría sus principios y derechos humanos. El Poder Legislativo, que es reconocido a nivel internacional como la única institución legítima del Estado tras la toma de posesión fraudulenta por parte de Nicolás Maduro, tiene la responsabilidad de hacer cumplir lo que la Constitución establece.

El Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, anunció que apoyaría la intención del Presidente de la Asamblea Nacional de activar esos artículos de la Constitución. Posteriormente, el 11 de enero de 2019, la OEA se reunió en sesión extraordinaria para votar ese reconocimiento de Juan Guaidó como Presidente legítimo de Venezuela. La resolución de la OEA fue respaldada por 19 países, entre ellos 13 de los 14 integrantes del Grupo de Lima y Estados Unidos, mientras que seis se declararon en contra y otros ocho se abstuvieron.



La representante de Venezuela se encontraba en la sesión y pudo intervenir para defender su posición. En esta intervención, recriminó a la OEA esta votación, argumentando que sólo se podía suspender el derecho de Venezuela como Estado miembro de la OEA a través de la activación de la Carta de la Organización, algo que no había ocurrido. Además, afirmó que esto hacía la resolución inválida para Venezuela. El régimen bolivariano lleva desde que comenzó su deriva autoritaria enfrentado con la Organización de Estados Americanos por considerarla una organización al servicio de Estados Unidos. De hecho, el Gobierno de Maduro pidió dejar la OEA el 28 de abril de 2017, una salida que debe hacerse efectiva en este 2019.

En Estados Unidos, la defensa de los derechos y libertades en Venezuela ha sido un compromiso de ambos partidos políticos mayoritarios. Esto ha provocado que la Administración Trump tome una actitud muy activa a la hora de aprobar sanciones específicas contra altos cargos del régimen bolivariano de Nicolás Maduro. Recientemente, el Consejo de Seguridad Nacional ha confirmado al diario ABC que la Administración estadounidense está considerando reconocer a Juan Guaidó como Presidente legítimo de Venezuela en virtud del orden constitucional del país.

El 23 de enero de 2019, Juan Guaidó juró finalmente como Presidente legítimo de la República Bolivariana de Venezuela de forma interina. Poco después, los gobiernos de Estados Unidos y Canadá anunciaron que reconocen a Guaidó como Presidente. Acto seguido se han sumado los gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Perú. También los presidentes del Consejo Europeo y del Parlamento Europeo mostraron su apoyo a Juan Guaidó como Presidente encargado del país.

Por estos motivos, y teniendo en cuenta los lazos históricos, culturales y sociales entre España y Venezuela, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de la Nación para que:

1. Reconozca como Presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela al Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, Juan Guaidó, como ya han hecho los gobiernos de Estados Unidos, Canadá y varios países de América Latina.

2. Expresé su apoyo a la apertura de un proceso de transición pacífica que devuelva la voz a los ciudadanos de Venezuela mediante la celebración de unas elecciones legítimas de acuerdo con el orden constitucional de Venezuela.

En Valladolid, a 25 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez,
María Belén Rosado Diago,
David Castaño Sequeros y
José Ignacio Delgado Palacios

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002348-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Álvaro Lora Cumplido, Dña. Gloria María Acevedo Rodríguez, D. Óscar Álvarez Domínguez, Dña. María Montserrat Álvarez Velasco y D. Lorenzo Tomás Gallego García, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar la dotación de unas instalaciones adecuadas que sirvan para albergar, mantener y exhibir el importante patrimonio histórico ferroviario recuperado por ALAF y a solicitar a su delegación en León el iniciar los trámites necesarios para otorgar a ALAF la dispensa de las obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ley de Patrimonio Cultural, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alvaro Lora Cumplido, Gloria María Acevedo Rodríguez, Óscar Álvarez Domínguez, Montserrat Álvarez Velasco y Tomás Gallego García, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo:

ANTECEDENTES

El cinco de mayo de 1999, la Junta de Castilla y León declaró Bien de Interés Cultural, como bienes muebles, a las locomotoras English Electric 7766 y Mikado 141-F-2346.

Según se puede leer en el boletín oficial respecto al primer BIC, "La Locomotora English Electric 7766, en León, ha estado realizando el trayecto León-Oviedo durante los años 1953-1994. Por sus características técnicas y su aerodinámica se la considera una máquina emblemática en la provincia de León. La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 29 de abril de 1998, incoó expediente de



declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Bien Mueble, a favor de la Locomotora English Electric 7766, en León".

En relación a la segunda declaración, en el mismo boletín se puede leer, "La Locomotora MIKADO 141-F-2346, en León, se fabricó con materiales ingleses en 1957 y ha estado funcionando hasta 1974. Es una locomotora movida por vapor y, tanto por su tecnología como por su diseño, es un magnífico ejemplo de arqueología industrial. La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 29 de abril de 1998, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Bien Mueble, a favor de la Locomotora MIKADO 141-F-2346, en León".

Estos dos bienes de la historia ferroviaria de León que pertenecen a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y fueron cedidos a la asociación ALAF (Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril) para su custodia y su depósito. Durante las últimas décadas esta asociación se ha dedicado a la recuperación, restauración y conservación del patrimonio ferroviario leonés.

En la actualidad, y dado que ALAF carece de instalaciones propias adecuadas para albergar y exhibir ambas locomotoras, las mismas se encuentran en los talleres de RENFE-Operadora en El Barrio de El Crucero de León, lo que, dado de que se trata de un centro de trabajo en funcionamiento, además de impedir la entrada de los socios para realizar labores de mantenimiento, imposibilita el cumplimiento de la obligación de exhibición de los BICs contemplada por el artículo 25 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León Instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Que se impulse la dotación para León de unas instalaciones adecuadas que sirvan para albergar, mantener y exhibir el importante patrimonio histórico ferroviario recuperado por ALAF durante sus años de actividad, en especial las locomotoras English Electric 7766 y MIKADO 141-F-2346, ambas declaradas BIC.

2.º- Solicitar a la Delegación de la Junta en León iniciar los trámites necesarios para otorgar la dispensa a ALAF, para estar exentos de cumplir con el artículo 25 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002, de 11 de julio), hasta disponer de unas instalaciones que permitan realizar las visitas".

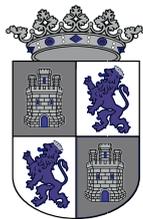
Valladolid, 25 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Álvaro Lora Cumplido,
Gloria María Acevedo Rodríguez,
Óscar Álvarez Domínguez,
María Montserrat Álvarez Velasco y
Lorenzo Tomás Gallego García

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002349-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Sarrión Andaluz (IU-EQUO), instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo determinadas actuaciones para garantizar el uso de los elementos de seguridad en los vehículos destinados al transporte escolar, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Procurador de IUCyL-Equo Convergencia por Castilla y León, D. José Sarrión Andaluz, al amparo de lo establecido en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en Comisión.

ANTECEDENTES

El transporte escolar constituye un servicio fundamental en nuestra provincia para que los niños y niñas de cualquier municipio puedan asistir a la escuela sin coste alguno en igualdad de condiciones que cualquier otro menor. Es un derecho fundamental y además una herramienta básica en la lucha contra la despoblación.

El transporte escolar, como no podía ser de otra manera, debe garantizar la seguridad de las personas que lo utilizan y desde la Administración se debe certificar que las empresas cumplan con la legislación vigente en seguridad.

Sin embargo, se da la circunstancia de que no todas las empresas concesionarias del servicio están cumpliendo con dichas obligaciones. La Junta de Castilla y León no está salvaguardando los derechos de los más pequeños de manera correcta. Varios



sucesos en el recorrido de vuelta a casa en el transporte escolar de la línea Portillo-Aldea de San Miguel nos dan testimonio de que los autobuses que están trasladando a los menores a las escuelas no cumplen con la legislación vigente en seguridad.

Los autobuses que cubren la línea arriba mencionada llevan cinturones ventrales de dos puntos para adultos, que son totalmente ineficaces para garantizar la seguridad de los menores en caso de accidente. La compañía tiene que ofrecer seguridad acorde a su edad, estatura y peso, y la Junta de Castilla y León debe exigir a las compañías con las que contrata el servicio que cumplan con la ley.

El Artículo 117 del Reglamento General de Circulación, en su párrafo segundo es muy claro cuando explicita lo siguiente al referirse a los vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor: "En estos vehículos, los ocupantes a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de tres o más años deberán utilizar sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su talla y peso. Cuando no se disponga de estos sistemas utilizarán los cinturones de seguridad, siempre que sean adecuados a su talla y peso".

Incluso la DGT en su Instrucción Interna 06/S-87 que versa sobre el uso obligatorio de los cinturones de seguridad y otros sistemas de retención, concluye que los Sistemas de Retención Infantil (SRI) son siempre de uso obligatorio, independientemente de la fecha de matriculación de los vehículos, al no tratarse de elementos permanentes.

También la Directiva europea 2003/20CE dice: que "los Estados miembros exigirán que todos los ocupantes de vehículos de las categorías M1, N1, N2 y N3 en circulación usen los dispositivos de seguridad de que disponga el vehículo. Los niños cuya estatura sea inferior a 150 cm, que ocupen los vehículos de las categorías M1 (transporte escolar), N1, N2 y N3 provistos de dispositivos de seguridad, deberán estar sujetos por un dispositivo de retención para niños, de las clases integral o no integral...".

Con un cinturón de dos puntos, un niño de 25 kg que viaje en un autobús a 50 km/h y choque morirá (resultados obtenidos con dummies tras diversos crash-test en INSIA) y muchos niños viajan cada día varios kilómetros por autovía alcanzando los 100 km/h.

Por ello la Ley prioriza el uso de SRI frente a los cinturones de seguridad en menores, pero en el caso de que estos últimos se utilicen, deben ser adecuados a su talla y peso, y un cinturón ventral de adulto no lo es.

La Junta de Castilla y León debe asegurarse de que se cumple con estos derechos dotando de los medios necesarios para que los menores no queden desprotegidos, proporcionando un transporte seguro, adaptado y gratuito que verifique el bienestar del menor en todo momento.

Actualmente existe en el mercado un SRI adaptado y homologado (Kidy Bus Harness, homologado bajo el reglamento ECE R44.044) que podría solventar esta situación de peligro y garantizar la seguridad de los menores, que podría ser colocado sin problema por la monitora que acompaña a los menores en ruta, incorporando esta acción al protocolo del transporte. Su colocación sólo lleva 30 segundos.

Además de este sistema, existe el cinturón de tres puntos regulable en altura que fabricó FAINSA en colaboración con el Instituto de Biomecánica de Valencia, y que se ha utilizado en un proyecto de transporte escolar de ALSA.



Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

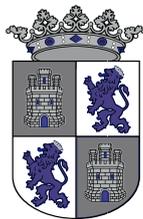
1. Obligar e inspeccionar a las empresas concesionarias a la instalación de Sistemas de Retención Infantil Homologados en los vehículos destinados a transporte escolar tal y como marca la ley, de manera que quede garantizada la seguridad de los menores en caso de accidente y se proteja así la vida de los escolares.

2. Rescindir los contratos firmados con las empresas que no estén cumpliendo con la Ley en materia de seguridad vial y en concreto en aquello que atañe al cumplimiento de las normas en materia de elementos de seguridad en el interior de los vehículos destinados al transporte escolar.

3. Dar traslado a los Ayuntamientos que reciben servicio de transporte escolar de esta proposición para que tengan conocimiento de las irregularidades existentes y puedan denunciarlas a fin de acabar con el incumplimiento de la ley que pone en riesgo la vida de cientos de menores de edad.

Valladolid, 29 de enero de 2019.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002350-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y Dña. María Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a cubrir con carácter inmediato las plazas vacantes, así como las sustituciones por bajas médicas, permisos y vacaciones, del personal sanitario, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002328 a PNL/002350.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Virginia Jiménez Campano, Luis Briones Martínez y Mercedes Martín Juárez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

El pasado 23 de enero fueron canceladas 120 citas médicas en la Zona Básica de Salud de Quintanar de la Sierra, en la provincia de Burgos, como consecuencia de una decisión tomada por parte del Centro de Salud por la falta de personal sanitario necesario y así poder garantizar los servicios mínimos de urgencias que pudieran producirse desde los pueblos adscritos a esta Zona Básica, de los que forman parte Quintanar de la Sierra, Canicosa, Neila, Palacios, Regumiel y Vilviestre, encuadrados dentro de las comarcas de La Demanda y Pinares, y al que pertenecen más de 4.000 tarjetas sanitarias.

Son siete los médicos que forman la plantilla de esta Zona Básica burgalesa y que por diferentes razones (bajas médicas, vacaciones o permisos) se vieron provistos únicamente con dos médicos. Lo cual ha supuesto la preocupación de los habitantes



de la zona por esta falta de previsión en la atención sanitaria y ante la obligación de desplazarse en caso de ser necesario al hospital más cercano, situado a 80 kilómetros.

A esto hay que sumar la falta de médico en el municipio vecino de Palacios de la Sierra, y que desde el año pasado las consultas han sido cubiertas por los facultativos de esta Área Básica.

La sociedad burgalesa lleva tiempo denunciado la gestión llevada a cabo por parte de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad, en su modelo sanitario en relación con la ausencia de medidas específicas y concretas para cubrir las necesidades sanitarias, así como la falta de previsión para cubrir adecuadamente las vacaciones, ausencias, bajas del personal sanitario y las jubilaciones que se van produciendo de los facultativos, hecho este que dificulta la práctica de una atención sanitaria adecuada y de calidad, especialmente en el medio rural y que ya en la actualidad se ve con dificultades para atender a los pacientes que habitan en este medio.

En este sentido la Junta de Castilla y León, además de no contribuir a sustentar su propio compromiso de mantener, al menos, de tres médicos en las Zonas Básicas de Salud de la provincia, tampoco efectúa medidas en sus políticas sanitarias de cara a mejorar la atención en el medio rural, acercando la atención especializada y hospitalaria a los pueblos, con servicios dimensionados, transporte sanitario y convenios con comunidades autónomas limítrofes y que en definitiva, resuelva los problemas que surgen.

Resulta prioritario que todos los días exista asistencia sanitaria en las zonas rurales independientemente de su población. Es prioritario reforzar el servicio y garantizar las suplencias en caso de baja o de vacaciones. Al igual que es prioritario que la Junta de Castilla y León resuelva el problema de los médicos que se agrava más cada año. Prioridades de primer orden y a la que la Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias y siendo la sanidad un servicio básico debe poner los medios necesarios y dotar a los pueblos y municipios de los servicios y del personal necesarios para ofrecer a sus habitantes un servicio de atención médica efectiva y adecuarlos a sus necesidades reales, teniendo en cuenta el tipo de su población y las dificultades que conlleva la supervivencia en el medio rural.

Si queremos luchar contra la despoblación del medio rural, es necesario potenciar los servicios básicos y adecuarlos a sus necesidades reales, teniendo en cuenta el tipo de su población y sus dificultades de desplazamiento, especialmente cuando hablamos de un territorio con una gran dispersión geográfica y, en muchas zonas, importantes dificultades orográficas.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Que con el fin de poder mantener unos criterios de calidad en la sanidad pública, las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a cubrir con carácter inmediato las plazas vacantes, así como las sustituciones por bajas médicas, permisos y vacaciones del personal sanitario, incrementándose el



número de médicos y personal sanitario y que en definitiva se refuercen los medios sanitarios necesarios en la provincia de Burgos".

Valladolid, 29 de enero de 2019.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Virginia Jiménez Campano,
Luis Briones Martínez y
María Mercedes Martín Juárez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes